

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR
EL AYUNTAMIENTO PLENO DE PAJARA EL
DÍA 19 DE ABRIL DE 2012.**

ASISTENCIA.

- Alcalde Presidente:

Don Rafael Perdomo Betancor.

-Concejales:

Don Blas Acosta Cabrera.

Doña María Ángeles Acosta Pérez.

Don Alexis Alonso Rodríguez.

Don Pedro Armas Romero.

Doña Rosa Bella Cabrera Noda.

Don Ramón Cabrera Peña.

Don Jordani Antonio Cabrera Soto.

Don Faustino Eulogio Cabrera Viera.

Don Santiago Callero Pérez.

Don José Domingo de la Cruz Cabrera.

Don Antonio Carmelo González Cabrera.

Don Alejandro Jesús Jorge Moreno.

Doña Ruth Lupzik.

Don Jorge Martín Brito.

Don Ignacio Perdomo Delgado.

Don Diego Bernardo Perera Roger.

Don Domingo Pérez Saavedra.

Doña M^a Soledad Placeres Hierro.

Doña Damiana Pilar Saavedra Hernández.

Don Farés Sosa Rodríguez.

AUSENTES:

Secretario General.

Don Antonio J. Muñecas Rodrigo.

En Pájara y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diez horas del día diecinueve de abril de dos mil doce, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal bajo la Presidencia del Sr. Alcalde titular, Don Rafael Perdomo Betancor y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria y en primera convocatoria, para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente por Decreto de la Alcaldía n° 1535/2012, de 12 de abril.

Actúa de Secretario el titular de la Corporación, D. Antonio J. Muñecas Rodrigo, que da fe del acto.

Actúa de Interventor el titular Accidental de la Corporación, Don Antonio Domínguez Aguiar.

A efectos de votación, se hace constar que la Corporación está integrada por veintiún miembros de hecho y de derecho, incluido el Alcalde Presidente.

Válidamente constituida y abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se entra a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS CON FECHA 28 DE MARZO Y 2 DE ABRIL DE 2012 DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y EXTRAORDINARIO Y URGENTE.

Se traen para su aprobación los borradores de las actas correspondientes a las sesiones del Ayuntamiento Pleno celebradas los días 28 de marzo y 2 de abril de 2012, de carácter extraordinario y extraordinario y urgente respectivamente.

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a los borradores de las actas en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se consideran aprobadas de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ASISTENCIA Y ESTANCIA EN LAS GUARDERÍAS INFANTILES DE PÁJARA.

Dada cuenta del procedimiento administrativo incoado de oficio en orden a la modificación de las tasas por asistencia y estancia en las Guarderías Infantiles del Ayuntamiento.

Vista la propuesta de la Concejalía Delegada de Guarderías Infantiles de fecha 10 de abril de 2012, que reza literalmente:

“PRIMERO.- Con fecha 25 de julio de 2011, el Consejo Rector del Organismo Autónomo Local “Escuelas Infantiles de Pájara”, con la conformidad de todos sus miembros, dejó constancia de la necesidad de realizar los estudios económicos necesarios tendentes a valorar la posibilidad de actualizar los precios de la Escuela Infantil, en tanto que los mismos no se han modificado en muchos años.

SEGUNDO.- Con fecha 21 de noviembre de 2011, y de conformidad con la Provincia de Alcaldía de fecha 14 de noviembre del mismo año, se han emitido informe técnico-económico para la imposición y ordenación de la tasa por Asistencia y Estancia

en las Guarderías Infantiles de Pájara, del que se deduce que dicho servicio es deficitario.

TERCERO.- Con fecha 28 de marzo de 2012 el Pleno Municipal acuerda dejar sobre la mesa la anterior propuesta de modificación suscrita por esta Concejalía Delegada, consistente en una subida tarifaria de 30 euros para cada modalidad de servicio, sobre la base de que la citada propuesta de modificación contemplara alguna bonificación en la tarifa final para las familias más desfavorecidas y cuyo nivel económico pudiera demandar y justificar un tratamiento tributario más favorable.

CUARTO.- Que efectivamente el artículo 24.4 del TRLRHL aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, permite a las Entidades Locales tener en cuenta criterios de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacer las tasas a la hora de determinar su cuantía, por lo que a la vista del estudio económico obrante en el expediente y con la finalidad de no alterar el equilibrio en la financiación del servicio, se va a incluir en la propuesta de modificación una bonificación económica para las familias con menor renta a costa de incrementar la tarifa general.

Por lo anterior, la que suscribe eleva al Pleno Municipal la siguiente propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal por Asistencia y Estancia en las Guarderías Infantiles de Pájara:

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la tasa por Asistencia y Estancia en las Guarderías Infantiles y la Ordenanza Fiscal Reguladora de la misma con la redacción que a continuación se recoge:

“ARTÍCULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuota tributaria prevista en la presente Ordenanza estará en función de la modalidad de servicio cuya prestación se solicite:

- 1) MODALIDAD A: Servicio de asistencia de lunes a viernes, ambos inclusive, de 7:30 a 11:45 horas.*
- 2) MODALIDAD b: Servicios de Asistencia y almuerzo de lunes a viernes, ambos inclusive, 7:30 a 15:00 horas.*
- 3) MODALIDAD C: Servicios de Asistencia, almuerzo y merienda de lunes a viernes, ambos inclusive, 7:30 a 16:45 horas.*
- 4) MODALIDAD D: Servicio de Asistencia los sábados o domingos y cuatro días más entre lunes y viernes, de 7:30 a 11:45 horas.*
- 5) MODALIDAD E: Servicio de Asistencia y almuerzo los sábados o domingos y cuatro días más entre lunes y viernes, de 7:30 a 15:00 horas.*

- 6) MODALIDAD F: Servicio de Asistencia, almuerzo y Merienda los sábados o domingos y cuatro días más entre lunes y viernes, de 7:30 a 16:45 horas.
- 7) MODALIDAD G: Servicio de Asistencia los sábados y domingos y tres días más entre lunes y viernes de 7:30 a 11:45 horas.
- 8) MODALIDAD H: Servicio de Asistencia y Almuerzo los sábados, domingos y tres días más entre lunes y viernes, de 7:30 a 15:00 horas.
- 9) MODALIDAD I: Servicio de Asistencia, Almuerzo y Merienda los sábados, domingos y tres días entre lunes y viernes, de 7:30 a 16:45 horas.

2.- La cuantía de la tasa prevista en la presente Ordenanza alcanza las siguientes cantidades mensuales:

| MODALIDAD | EUROS/MES |
|-----------|-----------|
| A | 120,00€ |
| B | 180,00 € |
| C | 192,00 € |
| D | 140,00 € |
| E | 200,00 € |
| F | 212,00 € |
| G | 160,00 € |
| H | 220,00 € |
| I | 232,00 € |

3.- Con independencia de la tarifa establecida en el apartado anterior para los siguientes hechos imponibles se cobrará la siguiente tasa:

- a) Por la admisión del menor en las guarderías infantiles, en concepto de matrícula 60 euros.
- b) Por servicios ocasionales de almuerzo y merienda en las modalidades ocasionales de almuerzo y merienda en las modalidades A, D y G:

-Por almuerzo, 3 euros.
-Por merienda, 2 euros”.

ARTÍCULO 6.- BONIFICACIONES Y EXENCIONES.

1.- La cuantía de tasa contemplada en el apartado 2º del artículo precedente tendrá una bonificación del 25% en todas y cada una de las modalidades de prestación del servicio cuando la unidad familiar considerando como tal la definitiva en la normativa reguladora del IRPF, en que se integra el sujeto pasivo no supere los siguientes niveles de renta con referencia al SMI vigente en cada momento:

| | |
|--|--|
| <i>NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR INCLUIDO EL/LA MENOR</i> | |
| <i>DOS</i> | <i>SMI* 1,20</i> |
| <i>TRES</i> | <i>SMI* 1,70</i> |
| <i>CUATRO</i> | <i>SMI* 2,10</i> |
| <i>CINCO</i> | <i>SMI* 2,40</i> |
| <i>SEIS</i> | <i>SMI* 2,60</i> |
| <i>SIETE</i> | <i>SMI* 2,80</i> |
| <i>OCHO O MÁS MIEMBROS</i> | <i>SMI* 3,00 MÁS 0,20 POR CADA MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR QUE EXCEDA DE OCHO.</i> |

2.- No se contemplan más exenciones ni bonificaciones que las descritas en el apartado precedente”.

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio de fecha 17 de abril de 2012, así como el estudio económico obrante en el expediente, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate, interviniendo el Concejal del Grupo Mixto-PPM, Don Santiago Callero Pérez, para señalar que esta propuesta le parece más justa que la que se elevó al anterior Pleno.

Sometido el asunto a votación, toda vez que no tienen lugar más intervenciones, el Pleno, por unanimidad de sus miembros, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la tasa por Asistencia y Estancia en las Guarderías Infantiles y la Ordenanza Fiscal Reguladora de la misma con la redacción que a continuación se recoge:

“ARTÍCULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuota tributaria prevista en la presente Ordenanza estará en función de la modalidad de servicio cuya prestación se solicite:

- 10) MODALIDAD A: Servicio de asistencia de lunes a viernes, ambos inclusive, de 7:30 a 11:45 horas.
- 11) MODALIDAD b: Servicios de Asistencia y almuerzo de lunes a viernes, ambos inclusive, 7:30 a 15:00 horas.
- 12) MODALIDAD C: Servicios de Asistencia, almuerzo y merienda de lunes a viernes, ambos inclusive, 7:30 a 16:45 horas.
- 13) MODALIDAD D: Servicio de Asistencia los sábados o domingos y cuatro días más entre lunes y viernes, de 7:30 a 11:45 horas.

- 14) MODALIDAD E: Servicio de Asistencia y almuerzo los sábados o domingos y cuatro días más entre lunes y viernes, de 7:30 a 15:00 horas.
- 15) MODALIDAD F: Servicio de Asistencia, almuerzo y Merienda los sábados o domingos y cuatro días más entre lunes y viernes, de 7:30 a 16:45 horas.
- 16) MODALIDAD G: Servicio de Asistencia los sábados y domingos y tres días más entre lunes y viernes de 7:30 a 11:45 horas.
- 17) MODALIDAD H: Servicio de Asistencia y Almuerzo los sábados, domingos y tres días más entre lunes y viernes, de 7:30 a 15:00 horas.
- 18) MODALIDAD I: Servicio de Asistencia, Almuerzo y Merienda los sábados, domingos y tres días entre lunes y viernes, de 7:30 a 16:45 horas.

2.- La cuantía de la tasa prevista en la presente Ordenanza alcanza las siguientes cantidades mensuales:

| MODALIDAD | EUROS/MES |
|-----------|-----------|
| A | 120,00€ |
| B | 180,00 € |
| C | 192,00 € |
| D | 140,00 € |
| E | 200,00 € |
| F | 212,00 € |
| G | 160,00 € |
| H | 220,00 € |
| I | 232,00 € |

3.- Con independencia de la tarifa establecida en el apartado anterior para los siguientes hechos imposables se cobrará la siguiente tasa:

- c) Por la admisión del menor en las guarderías infantiles, en concepto de matrícula 60 euros.
- d) Por servicios ocasionales de almuerzo y merienda en las modalidades ocasionales de almuerzo y merienda en las modalidades A, D y G:

-Por almuerzo, 3 euros.
-Por merienda, 2 euros.

ARTÍCULO 6.- BONIFICACIONES Y EXENCIONES.

1.- La cuantía de tasa contemplada en el apartado 2° del artículo precedente tendrá una bonificación del 25% en todas y cada una de las modalidades de prestación del servicio cuando la unidad familiar considerando como tal la definitiva en la normativa reguladora del IRPF, en que se integra el sujeto pasivo no supere los siguientes niveles de renta con referencia al SMI vigente en cada momento:

| NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR INCLUIDO EL/LA MENOR | |
|---|---|
| DOS | SMI* 1,20 |
| TRES | SMI* 1,70 |
| CUATRO | SMI* 2,10 |
| CINCO | SMI* 2,40 |
| SEIS | SMI* 2,60 |
| SIETE | SMI* 2,80 |
| OCHO O MÁS MIEMBROS | SMI* 3,00 MÁS 0,20 POR CADA MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR QUE EXCEDA DE OCHO. |

2.- No se contemplan más exenciones ni bonificaciones que las descritas en el apartado precedente.

TERCERO.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL PARA LA CONCESIÓN, EN SU CASO, DE HONORES Y DISTINCIONES A FAVOR DE DON CARLOS GONZÁLEZ CUEVAS.

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía Presidencia de fecha 10 de abril de 2012, que reza literalmente:

“Dada cuenta del Decreto de esta Alcaldía Presidencia número 3857/2011, de 19 de octubre, en el que se dispone la incoación de procedimiento administrativo en orden a determinar la procedencia, en su caso, de conferir a Don Carlos González Cuevas el nombramiento de Hijo Adoptivo de Pájara y/o cualquier otra distinción honorífica que pudiera resultar procedente.

Resultando: Que conforme al artículo 13 del Reglamento Especial de Honores y Distinciones resulta procedente y necesaria la creación de una Comisión Informativa Especial al efecto.

Considerando: Que conforme al artículo 124.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, corresponde al Pleno de la Corporación la adopción del acuerdo pertinente conforme a las reglas de representación previstas en el artículo siguiente al citado y legislación autonómica concordante.

En virtud de todo ello, se eleva proponer al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- *Crear la Comisión Informativa Especial que ha de dictaminar el expediente de otorgamiento, en su caso, del nombramiento de Hijo adoptivo de Pájara y/o cualquier otra distinción honorífica que pudiera ser reconocida a Don Carlos González Cuevas. La citada Comisión estará integrada:*

1.- El Alcalde será el Presidente nato de la misma, sin perjuicio de que la Presidencia efectiva puede ser delegada conforme a lo previsto en el artículo 125 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.- El número de miembros que forman parte de la misma será de seis (6), al margen de la Presidencia, correspondiendo, teniendo en cuenta la necesidad de proporcionalidad y la legalmente exigible presencia de todos los grupos, incluidos los miembros no adscritos, dos (2) al Grupo de CC, uno (1) al Grupo del PSOE, uno (1) al Grupo del PP, uno (1) al Grupo Mixto municipal y uno (1) correspondiente a la Concejala no adscrita Doña María Soledad Placeres Hierro.

Segundo.- *La presente Comisión se extinguirá automáticamente una vez dictaminado el asunto que justifica su creación.*

Tercero.- *Requerir de los portavoces de los Grupos Municipales la designación de los miembros de la corporación que deban formar parte de la misma.*

Cuarto.- *Notificar el presente acuerdo a los portavoces de los Grupos Municipales”.*

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente Residual de Asuntos Plenarios de fecha 17 de abril de 2012, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate, interviniendo el Concejal del Grupo Mixto-AMF, que por escrito formula la siguiente intervención:”Desde las Asambleas Municipales de Fuerteventura estamos totalmente de acuerdo en crear una comisión informativa especial para que se dictamine el expediente de otorgamiento, en su caso, del nombramiento de Hijo adoptivo de Pájara y/o cualquier otra distinción honorífica que pudiera ser reconocida a Don Carlos González Cuevas, ya que somos testigos de su trayectoria tanto humana, profesional, como política, destacándose por su disposición a defender y luchar por todo aquello que el creía positivo para nuestro Municipio, entre otras cosas.

De igual forma también queremos mencionar a la persona ya fallecida Don Dalmacio Méndez Ramos, que defendió esta Alcaldía, durante dos legislaturas consecutivas, siendo elegido de forma democrática y como tal también se merece ser reconocido por la labor que se llevó a cabo en este Municipio bajo su mandato, y como en la legislatura pasada se acordó el tenerlo en cuenta y crear una comisión informativa especial para dictaminar el expediente de otorgamiento, creemos que ahora es el momento y se puede resolver conjuntamente”.

Don Rafael Perdomo Betancor, Alcalde Presidente, manifiesta que el procedimiento en marcha alcanza únicamente a Don Carlos González Cuevas, el otro deberá plantearse, cuestión que deberá hacerse en legal forma por quien tenga interés en ello.

Don Domingo Pérez Saavedra, portavoz del Grupo Popular, señala que aún así considera acertado que también se valore el expediente de Don Dalmacio Méndez Ramos.

Sometida a votación la propuesta del Concejal del Grupo Mixto-AMF, Don Ramón Cabrera Peña, de extender la creación de la Comisión Informativa Especial a los posibles merecimientos de don Dalmacio Méndez Ramos, el Pleno, con cinco (5) votos a favor (Grupo Mixto-AMF, Grupo Mixto-PPM y PP), dos (2) abstenciones (Grupo Mixto-NC y Doña María Soledad Placeres Hierro) y catorce (14) votos en contra (PSOE y CC), lo que implica mayoría absoluta legal, rechaza la misma.

Sometido a votación la propuesta de la Alcaldía Presidencia dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa, el Pleno, por unanimidad de sus miembros, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Crear la Comisión Informativa Especial que ha de dictaminar el expediente de otorgamiento, en su caso, del nombramiento de Hijo adoptivo de Pájara y/o cualquier otra distinción honorífica que pudiera ser reconocida a Don Carlos González Cuevas. La citada Comisión estará integrada:

1.- El Alcalde será el Presidente nato de la misma, sin perjuicio de que la Presidencia efectiva puede ser delegada conforme a lo previsto en el artículo 125 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.- El número de miembros que forman parte de la misma será de seis (6), al margen de la Presidencia, correspondiendo, teniendo en cuenta la necesidad proporcionalidad y la legalmente exigible presencia de todos los grupos, incluidos los miembros no adscritos, dos (2) al Grupo de CC, uno (1) al Grupo del PSOE, uno (1) al Grupo del PP, uno (1) al Grupo Mixto municipal y uno (1) correspondiente a la Concejala no adscrita Doña María Soledad Placeres Hierro.

Segundo.- La presente Comisión se extinguirá automáticamente una vez dictaminado el asunto que justifica su creación.

Tercero.- Requerir de los portavoces de los Grupos Municipales la designación de los miembros de la corporación que deban formar parte de la misma.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los portavoces de los Grupos Municipales.

CUARTO.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE FUERTEVENTURA PARA LA POTENCIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROXIMIDAD A LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA A TRAVÉS DE LA ANTENA LOCAL DE PÁJARA.

Dada cuenta del proyecto de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Pájara y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura para la potenciación de los servicios de proximidad a la Pequeña y Mediana Empresa a través de la antena local de Pájara, proyecto que consiste en la prolongación de la duración del previamente aprobado.

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente Residual de Asuntos Plenarios de fecha 17 de abril de 2012, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate, y sometido el asunto a votación, toda vez que no tiene lugar intervención alguna, el Pleno, por unanimidad de sus miembros, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Pájara y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura para la potenciación de los servicios de proximidad a la pequeña y mediana empresa a través de la antena local de Pájara.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura a los efectos consiguientes.

QUINTO.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE PARA COLECTIVOS, CLUBES O ASOCIACIONES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE PÁJARA.

Dada cuenta del expediente incoado en orden a la aprobación de las Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento del deporte para colectivos, clubes o asociaciones deportivas sin ánimo de lucro del municipio de Pájara.

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente Residual de Asuntos Plenarios de fecha 17 de abril de 2012, los informes de Intervención y Secretaría y demás documentación obrante en el expediente, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate, interviniendo el Concejal del Grupo Mixto-NC, Don Alejandro Jorge Moreno, para señalar que es necesario potenciar el deporte y por ello va a votar a favor.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad sus miembros, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento del deporte para colectivos, clubes o asociaciones deportivas sin ánimo de lucro del municipio de Pájara.

Segundo.- Publicar la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, página web y Tablón de Edictos Municipal en orden a la tramitación y otorgamiento de las subvenciones convocadas.

SEXTO.- DESIGNACIÓN DE LAS DOS FIESTAS LOCALES CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE PÁJARA PARA EL AÑO 2013.

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 27 de marzo del presente año, en la que se propone designar como fiestas municipales para el año 2013, los días 2 de Julio (Festividad de Ntra. Sra. de Regla) y 16 de Julio (Festividad de Ntra. Sra. del Carmen).

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 17 de abril de 2012.

Sometido el asunto a votación, toda vez que abierto turno de intervenciones por la Presidencia no se produce ninguna, el Pleno, por unanimidad de sus miembros, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Designar los días 2 de Julio (Festividad de Ntra. Sra. de Regla) y 16 de Julio (Festividad de Ntra. Sra. del Carmen), como las dos Fiestas Locales para el año 2013.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias a los efectos consiguientes.

SÉPTIMO.-PROPUESTA FORMULADA POR EL CONCEJAL DEL PARTIDO PROGRESISTA MAJORERO, DON SANTIAGO CALLERO PÉREZ, EN RELACIÓN CON LAS ANTENAS DE TELEFÓNIA MÓVIL.

Dada cuenta de la propuesta formulada por Don Santiago Callero Pérez, Concejel del Grupo Mixto-PPM, con registro de entrada nº 4.802 de fecha 2 de abril del año en curso, en relación con las antenas de telefonía móvil, que reza literalmente:

“Preámbulo:

Las antenas de telefonía Móvil una preocupación cada vez más extendida entre la población de cualquier lugar del mundo, sobre todo si se encuentran situadas cercanas o dentro de los núcleos urbanos. Quizás a día de hoy n se puede afirmar al cien por cien que son profundamente dañinas para la salud (tampoco que no lo son), pero si que su situación en el entorno de población ha dado lugar a localizar un número importante de ciudadanos que han enfermado de cáncer y curiosamente viven en un

radio cercano a la misma, por lo que son numerosos los estamentos oficiales que han decidido escuchar a los ciudadanos y tomar medidas preventivas al respecto.

Exposición de motivos:

Nuestro Ayuntamiento debería de contar con una Normativa clara y contundente sobre esta materia y en caso de estar ya regulado, adaptarla a la actualidad y aplicarla de manera que se retiren, alejándolas de las zonas habitadas en prevención y como ya sucede en otros municipios ejemplo nuestro vecino Tuineje. Que ha logrado diferentes sentencias a su favor, la última del Tribunal Supremo el pasado 14 de Febrero del presente año donde da la razón al Ayuntamiento ordenando a las compañías de telefonía a cumplir la Ordenanza Municipal a tal efectos creada.

Por todo ello, propongo el siguiente acuerdo:

1.- Crear si no contáramos con ella, una ordenanza Municipal adaptada a los tiempos que vivimos.

2.- Donde recoja entre otros aspectos que “la instalación de los mástiles o elementos de soporte y las antenas, se efectuaran aplicando la tecnología y diseño que consigan el menor tamaño, la menor”.

3.- Complejidad y la máxima reducción del impacto ambiental y visual y que garanticen las condiciones de seguridad apropiadas, procurando siempre la utilización compartida de localizaciones y/o estructuras soportes por parte de los distintos operadores.

4.- Prohibir la colocación de instalaciones o antenas de telefonía móvil a menos de 100 metros de cualquier vivienda y a 200 metros de centros educativos, sanitarios o geriátricos, entre otros artículos”.

Teniendo presente el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa Permanente Residual de Asuntos Plenarios, de fecha 17 de abril de 2012, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate, interviniendo el ponente de la propuesta, Don Santiago Callero Pérez, Concejal del Grupo Mixto-PPM, para exponer que el Ayuntamiento de Tuineje, con menos recursos y posibilidades que el nuestro, nos da ejemplo, como ha ocurrido en este caso, donde incluso su actuación al respecto ha sido respaldada por el Tribunal Superior. Sólo se solicita que se aprueben normas similares al respecto para Pájara, nada más.

Por su parte, Don Ramón Cabrera Peña, Concejal del Grupo Mixto-AMF, manifiesta su adhesión a la propuesta del PPM y si ya existe una Ordenanza en tramitación que se incorpore el contenido propuesto a la misma.

Por otro lado, Don Jorge Martín Brito, Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías, manifiesta que el Reglamento Municipal en trámite no concreta distancias concretas; además, prosigue, a nivel autonómico hay una iniciativa normativa para unificar ese tipo de condicionantes técnicos y de distancias, y no tiene

ningún sentido adelantarnos a las soluciones generales que puedan establecerse, máxime porque luego tendremos que adaptarnos a las que se nos impongan.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, con siete (7) votos a favor (Grupo Mixto-PPM, Grupo Mixto-AMF, Grupo Mixto-NC, PP y Doña M^a Soledad Placeres Hierro) y catorce (14) votos en contra (PSOE y CC) acuerda rechazar la propuesta presentada por el Concejal del Grupo Mixto-PPM, referente a las antenas de telefonía móvil.

OCTAVO.- -PROPOSTA FORMULADA POR EL CONCEJAL DEL GRUPO MIXTO-NC, DON ALEJANDRO JORGE MORENO, EN ORDEN A LA SEGURIDAD VIAL EN LAS CARRETERAS INTERURBANAS.

Dada cuenta de la propuesta formulada por el Concejal del Grupo Mixto-NC, Don Alejandro Jorge Moreno, con registro de entrada número 5131 de fecha 9 de abril de los corrientes, en orden a la seguridad vial en las carreteras interurbanas, que transcrita literalmente reza:

“PREÁMBULO.

Desde hace muchos meses, es habitual encontrar en las carreteras de Fuerteventura una gran cantidad de ciclistas circulando, esta nueva situación debe tenerse en cuenta en cuanto a seguridad vial de refiere.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En las carreteras de Fuerteventura, especialmente en las interurbanas, se puede apreciar la presencia considerable de grupos de ciclistas, muchos son profesionales que están entrenando y otros realizan este deporte por afición.

Resulta fundamental que se establezcan todos los mecanismos necesarios para una mayor seguridad tanto para los propios ciclistas como para los conductores del resto de vehículos que se los encuentran.

En Canarias han fallecido en los últimos meses, ciclistas que se han visto inmersos en diferentes accidentes, cinco en total, una cifra preocupante y que hay que tener en cuenta.

El Cabildo de Fuerteventura realizó una campaña destinada a concienciar a la población del respeto a los ciclistas, sin embargo no ha habido continuidad.

Otro aspecto que hay que tener en cuenta es la necesaria diversificación de la economía y del propio turismo.

PROPUESTA:

1.- Instar al Cabildo de Fuerteventura a realizar una campaña informativa que perdure en el tiempo, destinada a aumentar la seguridad en la circulación en las carreteras interurbanas, teniendo en cuenta la presencia constante de ciclistas.

2.- Instar al Cabildo de Fuerteventura a continuar ampliando arcenes y mejorar las carreteras, así como revisar las señales de tráfico porque algunas pueden tener desperfectos.

3.- Proponer al Cabildo de Fuerteventura a que realice una campaña turística relacionada con el turismo deportivo con la finalidad de contribuir a diversificar nuestro principal sector económico. Una campaña que sea eficaz y también duradera en el tiempo”.

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente Residual de Asuntos Plenarios de fecha 17 de abril de los corrientes, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate y sometido el asunto a votación, toda vez que no tiene lugar intervención alguna el Pleno, por unanimidad de sus miembros, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA aprobar en su integridad la propuesta anteriormente transcrita.

NOVENO.- PPOUESTA FORMULADA POR EL CONCEJAL DEL GRUPO MIXTO-NC, DON ALEJANDRO JORGE MORENO, SOLICITANDO LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA Y EL GOBIERNO DE CANARIAS, CONSISTENTE EN DESTINAR RECURSOS PARA DINAMIZAR LAS CALLES DIPUTADO MANUEL VELÁZQUEZ CABRERA Y NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, ASÍ COMO OTRAS ZONAS COMERCIALES.

Dada cuenta de la propuesta formulada por el Concejel del Grupo Mixto-NC, Don Alejandro Jorge Moreno, con registro de entrada n°. 5130 de fecha 9 de abril de 2012, relativa a la elaboración de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Pájara y el Gobierno de Canarias, consistente en destinar recursos para dinamizar las calles diputado Manuel Velázquez Cabrera y Nuestra Señora del Carmen, así como otras zonas comerciales, que reza literalmente:

“PREÁMBULO.

Las desorganizada peatonalización de las calles Diputado Manuel Velázquez Cabrera y Nuestra Señora del Carmen en Morro Jable, han supuesto una pérdida económica a las PYMES que en estas calles se encuentran, pérdidas que se podían haber evitado si se hubiera acometido el proyecto de manera organizada.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Negar la evidencia expuesta en el preámbulo de esta propuesta, es no reconocer la realidad, o peor aún, ni siquiera conocerla.

Indudablemente esta situación la ha creado la mala planificación política, por tanto deben los que hoy gobiernan, asumir su responsabilidad.

Ante esta situación, el Grupo Mixto de esta Corporación presentó una propuesta destinada a modificar los presupuestos de este Ayuntamiento con la finalidad de destinar una partida de 60.000 euros a dinamizar estas calles, así como otros lugares

del Municipio. Sin embargo el Grupo de Gobierno conformado por el PSOE y Coalición Canaria se opuso tajantemente, esgrimiendo que existe un compromiso por parte de la Dirección General de Comercio del Gobierno de Canarias consistente en la realización de proyectos de dinamización en estas zonas. Rechazar la propuesta que hicimos buscando esta excusa como huída hacia delante, es absolutamente lamentable.

Pero en fin no tendrá entonces este Gobierno inconveniente en aprobar la propuesta que a continuación se presenta.

PROPUESTA:

1.- Proponer a la Dirección de Comercio del Gobierno de Canarias a firmar un convenio de colaboración, que consista en destinar recursos del Gobierno de Canarias a dinamizar las calles Diputado Manuel Velázquez Cabrera y Nuestra Señora del Carmen, así como otras zonas comerciales del Municipio. En este convenio se recogerá el período de las actuaciones, en qué consisten y se cuantificará la inversión económica de éstas”.

Teniendo presente el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa Permanente Residual de Asuntos Plenarios de fecha 17 de abril de los corrientes, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate, interviniendo el ponente de la propuesta, Don Alejandro Jorge Moreno, Concejal del Grupo Mixto-NC, para dejar constancia de que sería absolutamente necesario un pronunciamiento favorable unánime del Pleno de la Corporación al respecto, máxime si ya hay acuerdos verbales en la dirección que se apunta.

Por su parte, Don Faustino Cabrera Viera, Concejal Delegado de Comercio, manifiesta que aunque no está firmado, hay un compromiso con el gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura en esa línea; por otra parte, la situación económica actual es la que es y no se puede forzar la situación más allá de lo necesario. Hay que ser realistas y no pretender más de lo que nos puedan dar.

Por otro lado, Don Santiago Callero Pérez, Concejal del Grupo Mixto-PPM, manifiesta que los compromisos verbales y no formalizados no sirven para nada, hay está el ejemplo de la Estación de guaguas, y en este sentido considera adecuado y necesario que los pocos recursos que haya se comprometan formalmente, no sólo en reuniones.

Abierto un segundo turno de debate, interviene Don Alejandro Jorge Moreno, Concejal del Grupo Mixto-NC, para insistir en que los compromisos deben ser formalizados y no nos podemos conformar con palabras.

Don Rafael Perdomo Betancor, Alcalde Presidente, señala que se ha llegado a un acuerdo con el Gobierno de la Comunidad Autónoma y con el Cabildo Insular de Fuerteventura para dinamizar las Calles afectadas por las obras y el Ayuntamiento tiene confianza en las otras Administraciones sin necesidad de un convenio expreso.

Don Domingo Pérez Saavedra, portavoz del Grupo Popular, señala que un convenio es un documento firmado y no un acuerdo verbal y la propuesta es muy justa y necesaria.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, con siete (7) votos a favor (Grupo Mixto-AMF, Grupo Mixto-PPM, Grupo Mixto-NC, PP y Doña María Soledad Placeres Hierro) y catorce (14) en contra (PSOE y CC), lo que implica mayoría absoluta legal, acuerda rechazar la propuesta presentada por el Concejal del Grupo Mixto-NC.

DÉCIMO.-MOCIÓN PRESENTADA POR EL CONCEJAL DEL GRUPO MIXTO-AMF, DON RAMÓN CABRERA PEÑA, RELATIVA A LA “NO EJECUCIÓN EN AÉREO DE LA LÍNEA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE DOBLE CIRCUITO DE 132 KW DE PUERTO DEL ROSARIO A GRAN TARAJAL Y AL RECHAZO AL TRAZADO PROPUESTO”.

Dada cuenta de la moción presentada por el Concejal del Grupo Mixto-AMF, Don Ramón Cabrera Peña, con registro de entrada nº 5129 de fecha 9 de abril de 2012, referente a la “No ejecución en aéreo de la línea de transporte de energía eléctrica de doble circuito de 132 Kw de Puerto del Rosario a Gran Tarajal y al trazado propuesto”, que transcrita literalmente dice:

“ANTECEDENTES DE HECHO.

La empresa “Red Eléctrica de España, S.A.” pretende ejecutar una nueva línea de transporte de energía eléctrica de doble circuito de 132 Kv desde la Subestación de Puerto del Rosario a la Subestación de Gran Tarajal, con una longitud superior a los 44 Kilómetros y prácticamente en su totalidad en aéreo, salvo unos 150 metros en las conexiones con las indicadas Subestaciones, para lo cual pretenden instalar unas 135 torretas, que discurrirán en una hilera paralela a la actual línea de 66 Kv en algunos tramos y en otros alejándose, afectando a las inmediaciones de varios pueblos, como Ampuyenta, Triquivijate, Antigua, Tuineje, etc.

Esto va frontalmente contra lo indicado en nuestro actual PIOF, que prohíbe taxativamente los tendidos aéreos en toda Fuerteventura y nos indica un corredor de infraestructuras, paralelo al eje viario Norte-Sur para la instalación de las infraestructuras básicas, como es este caso de conducción de Alta Tensión de Norte a Sur de la isla.

En los que respecta a las redes eléctricas, el artículo 21 del PIOF las contempla como Infraestructuras de Tercer Nivel dentro de los Sistemas Generales Insulares (SGI), que actúan como elementos vertebradores, físicos o funcionales del territorio, todo ello dentro de los elementos determinantes de la estructura territorial (artículos 16 a 18) y como uno de los Sistemas y Elementos de Rango Estructural (SERE), afectados por determinaciones vinculantes del PIOF.

El PIOF prohíbe tajantemente la instalación de nuevos tendidos aéreos, ya sean en nuevas líneas o en sustitución de las actuales y así se recoge en el artículo 97 (DV), donde en el apartado “E) Usos”, se establece un cuadro “Matriz de capacidad de acogida de usos y actividades”, donde se recogen los usos básicos y sus compatibilidades respecto a todas las clases de suelo rústico. En dicho cuadro se declaran incompatibles “los tendidos aéreos” con toda clase de suelos. Especialmente se

recogen también dicha prohibición en los artículos 100, 101 y 102, los que regulan concretamente las distintas clases de suelo rústico.

También el art. 56, establece, que se debe condicionar los nuevos tendidos a que su trazado discurra por los pasillos infraestructurales posibilitados por el PIOF (Art. 25. Se utilizará el Eje Norte-Sur (Corralejo-Morro Jable) **como elemento troncal de las infraestructuras básicas en general**, tanto para la implantación de las nuevas como para las modificaciones de las existentes, **de modo que constituya el pasillo infraestructural principal** del que se derivan pasillos secundarios para el servicio directo a la población).

Por lo tanto, y como conclusión respecto a las redes de Alta Tensión, el PIOF establece lo siguiente:

1º La prohibición total de que sean aéreas.

2º Condicionar los nuevos tendidos a que su trazado discurra por los pasillos Infraestructurales posibilitados por el PIOF. (coincidente con el EJE NORTE-SUR, como elemento troncal de las infraestructuras).

Durante estos nueve años de vigencia del PIOF por el Cabildo no se ha hecho nada para definir el corredor de infraestructuras e impedir que la línea de 132 Kv que se pretende instalar ahora, entre Puerto del Rosario y Gran Tarajal (más de un tercio de la línea total de Alta Tensión que puede existir en Fuerteventura), se instale aérea y a través de los distintos pueblos del interior de la isla, en lugar de soterrada y por el corredor de infraestructuras anejo al Eje Norte-Sur. La instalación de esta línea puede que condicione el paisaje y la situación de infraestructuras en más de medio siglo.

El permitir la instalación del nuevo trazado en aéreo significará dar un gran paso atrás en la lucha por la calidad de vida en nuestra isla y en la consecución de los objetivos medioambientales que la sociedad mayorera se propuso hace unos años.

Por todo ello, se propone el siguiente ACUERDO:

“Rechazar enérgicamente la instalación por el trazado que se pretende y en tendido aéreo de la línea de transporte de energía eléctrica de doble circuito de 132 Kv desde la Subestación de Puerto del Rosario a la Subestación de Gran Tarajal que pretende la empresa Red Eléctrica de España, S.A., hacer alegaciones al respecto y exigir que todo el trazado sea subterráneo y vaya por los corredores de infraestructuras limítrofes con el Eje Norte-Sur”.

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Plenarios de fecha 17 de abril de 2012, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate, interviniendo el ponente de la moción, Don Ramón Cabrera Peña, Concejal del Grupo Mixto-AMF, que explica y justifica la moción presentada.

Por su parte, Don Blas Acosta Cabrera, Concejal del Partido Socialista, interviene para señalar que el PSOE quiere ofrecer una enmienda al grupo

proponente, pues la realidad es que se está de acuerdo en la práctica totalidad de la propuesta, si bien la situación económica actual es la que es y determina también la forma de hacer las cosas, ello además sin mencionar que el actual planeamiento insular de Fuerteventura no respalda la propuesta tal y como está planteada, y por ello se propone la inclusión en la propuesta de excepcionar al soterramiento aquellas zonas donde no haya valores económicos o medioambientales que salvaguardar.

Abierto un segundo turno de debate, interviene el Concejal del Grupo Mixto-AMF, Don Ramón Cabrera Peña, para poner de manifiesto que no está dispuesto a aceptar enmienda alguna a la propuesta formulada, manteniéndola en su integridad.

Don Blas Acosta Cabrera, Concejal del Grupo Socialista, señala que si no se acepta la enmienda la responsabilidad de gobierno nos exige votar en contra para no poner en riesgo el suministro energético.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, con siete (7) votos en contra (Grupo Mixto-AMF, Grupo Mixto-PPM, Grupo Mixto-NC, PP y Doña María Soledad Placeres Hierro), y catorce (14) votos en contra (PSOE y CC), lo que implica mayoría absoluta legal, rechaza la propuesta formulada.

DÉCIMOPRIMERO.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL CONCEJAL DEL GRUPO MIXTO-AMF, DON RAMÓN CABRERA PEÑA, EN ORDEN AL TRAZADO DEL EJE NORTE-SUR EN EL TRAMO DEL CRUCE DE POZO NEGRO A LA ZONA DEL CUCHILLETE.

Dada cuenta de la moción presentada por el Concejal del Grupo Mixto-AMF, Don Ramón Cabrera Peña, con registro de entrada n.º. 5128 de fecha 9 de abril de 2012, relativa al trazado del eje Norte-Sur en el tramo del cruce de pozo negro a la zona del Cuchillote, que reza literalmente:

“PRIMERO.- El denominado EJE NORTE-SUR no sólo va a ser la principal infraestructura viaria de la isla, sino que va a ser probablemente una actuación vertebrante de la vida social y económica de Fuerteventura, con incidencia en todos los campos.

Aparte de la propia autovía en sí, una obra de cuatro carriles que nos permita unir con rapidez y seguridad Corralejo con Morro Jable, también va a llevar aparejado al corredor de servicios y la conectividad o no de las distintas zonas de la isla a ese mundo de primer orden.

En lo que respecta al Eje viario Norte-Sur, el artículo 21 del PIOF actual lo contempla como una de las tres Infraestructuras de Primer Nivel, junto al Aeropuerto y los Puertos, dentro de los Sistemas Generales Insulares (SGI), que actúan como elementos vertebradores, físicos o funcionales del territorio, todo ello dentro de los elementos determinantes de la estructura territorial el PIOF (artículos 16 a 18) como uno de los Sistemas y Elementos de Rango Estructural (SERE), afectados por determinaciones vinculantes del PIOF.

El artículo 25. (DV) es el que contiene la regulación principal respecto al EJE NORTE-SUR.

Se utilizará el Eje Norte-Sur (Corralejo-Morro Jable) como elemento troncal de las infraestructuras básicas en general, tanto para la implantación de las nuevas como para las modificaciones de las existentes, de modo que constituya el pasillo infraestructural principal del que se derivan pasillos secundarios para el servicio directo a la población.

Para ello, tanto en el diseño viario de las modificaciones del actual Eje, como en la obtención del suelo para su ejecución, ha de tenerse en cuenta los condicionantes que las restantes infraestructuras puedan imponer, en particular, las correspondientes a una posible implantación futura de un transporte ligero colectivo de viajeros, como transporte colectivo principal.

A tales efectos, se delimitarán las franjas de terreno correspondientes que permitan la ubicación de las citadas previsiones de infraestructuras, las franjas de terreno se ubicarán en ambos márgenes del eje. Ambas bandas se delimitarán interiormente como máximo por el borde exterior de la zona de dominio público y exteriormente por la línea límite de la edificación.

Se establecen en dos niveles:

- A) *Bandas de Infraestructuras (BI). Franjas de suelo de anchura de 5 m paralelas a las grandes conducciones a que se refiere este apartado, donde no podrán realizarse obras de estructuras. –salvo ligeras- instalaciones eléctricas o colectores, etc.*
- B) *Franja de Protección (FP). Franja de 5 m. de ancho contados desde la línea exterior a la banda de infraestructura; en esta franja se requerirá la autorización del organismo competente.*

Los proyectos de obra del eje Norte-Sur deberán incluir necesariamente la construcción de galerías de servicio que permitan la interconexión de las redes de infraestructuras entre ambos márgenes de dicho eje, con la frecuencia precisa, que haga innecesario las fracturas o cortes en el mismo en el futuro.

El artículo 28 (DV), establece, entre otras, que las propuestas en infraestructura vial deberán seguir las siguientes directrices:

- 1) Mejorar la accesibilidad entre las actividades económicas y residenciales.
- 2) Mejorar la accesibilidad a los grandes centros y terminales de transporte, tales como puertos y aeropuertos, en relación a los tráficos internacionales y regionales, en particular en Corralejo, Morro Jable, Puerto del Rosario y Gran Tarajal.
- 3) Mejorar la calidad y tiempo de viaje.

Asimismo como Disposición Orientativa, el artículo 29 establece que se desviará el trazado del Eje Norte-Sur de los cascos urbanos actuales, para que sus bordes

puedan ser soporte de la implementación de las nuevas dotaciones de infraestructuras básicas y, en particular, del transporte ligero colectivo de viajeros. La carretera actual quedará como vía de penetración a esos núcleos. Asimismo, este desvío procurará separarse de los Espacios Naturales Protegidos y no introducirse en ellos.

En resumen, en este aspecto el PIOF viene a establecer, respecto al Eje Viario Norte-Sur, los siguientes fundamentos:

- 1º) El Eje viario Norte-Sur irá de Corralejo a Morro Jable.
- 2º) Se establecerá, junto a Puertos y Aeropuertos, como Infraestructura de primer Nivel (Autovía).
- 3º) Será el elemento troncal de las infraestructuras básicas.
- 4º) Se preverá, adosado al mismo, el espacio para la implantación de transporte colectivo principal (tren, tranvía, etc.).
- 5º) Se crearán a los lados pasillos de infraestructuras principales.
- 6º) Deberá mejorara la calidad y tiempo de viaje.
- 7º) Deberá mejorar la accesibilidad entre actividad económica y residencial.
- 8º) Deberá mejorar la accesibilidad a los grandes centros y terminales de transportes (puertos y aeropuerto).
- 9º) El trazado del Eje debe desviarse de los cascos urbanos actuales.
- 10º) El desvío del trazado procurará separarse de los Espacios Naturales Protegidos y no introducirse en ellos.

SEGUNDO.- El grupo de gobierno del Cabildo Insular de Fuerteventura, en los trabajos de revisión del PIOF, está empeñado en que dicho Eje NORTE-SUR, en ese tramo, siga el trazado actual (atravesando los Espacios Naturales del Malpais Grande y los Cuchillos de Vigán, argumentando que es más económico, tanto por gastar menos en expropiaciones (pues una parte ya está expropiado) como por el menor coste de ejecución de la obra por ser unos cientos de metros más corta por el trazado actual, sin tener en cuenta el atentado ecológico que se puede perpetrar en dichos espacios naturales (la construcción del EJE NORTE-SUR no es una simple carretera, ni incluso una Autovía, sino un gran corredor de infraestructuras de comunicaciones terrestres y de todos los servicios básicos (electricidad, agua, comunicaciones, etc).

TERCERO.- El EJE NORTE-SUR no se puede superponer, sin más, como un añadido, a la actual red viaria, pensando que es la opción más lógico o racional y que menos quebraderos de cabeza nos puede dar, tanto a nivel de proyectos, como de expropiaciones, etc.

En muchas zonas dicho trazado no pasará por más complicaciones que las de buscar la mejor opción de diseño en base a los múltiples pero normales factores que se dan en este tipo de obras, pero en otras nos podemos encontrar con grandes problemas, sobre todo en lo que respecta a la afección medioambiental, como fue por ejemplo el tramo de Caldereta a Corralejo, que hubo que desviarlo (con acierto) de la actual red viaria para no afectar a una zona tan especial como el Parque Natural de las Dunas de Corralejo.

En la misma situación nos encontramos en el tramo desde el cruce de Pozo Negro a la zona del Cuchillote (rotonda de acceso a Gran Tarajal), pues la actual red viaria

(FV-2) discurre por una zona de alto valor ecológico, declarado Espacio Natural (Malpais Grande y Cuchillos de Vigán) en la Ley de Espacios Naturales de Canarias y además pertenece a la red Natura 2000, estando declarado como zona ZEPA y ZEC.

El tramo desde el Barranco de la Torre al Cruce de Pozo Negro no puede eludir la zona ZEPA existente, pues no hay una posibilidad alternativa que no atraviese la ZEPA (que va desde el litoral hasta el pueblo de Antigua), pero en este otro tramo si hay un territorio que permite aludir esta zona de alto valor ambiental del Malpais Grande, que está entre éste y la Caldera de Gairía, que no está afecta a protección ambiental especial y que permitiría un nuevo trazado de longitud equivalente, sin afcción a zonas de alto valor ambiental y que permitirían acerca la conectividad que da la autovía a una amplia zona (Tuineje, Tiscamanita, Toto, Pájara y Ajuj), mucho más poblada (de más de 3.000 personas) que por la que discurre actualmente (Tenicosquey y Tequital, con unas 200 personas, que en todo caso seguirían con la comunicación y accesibilidad actual).

Esta solución traería las siguientes ventajas:

1º) No afectar a zonas de alto valor ecológico (cumpliendo con lo indicado en el actual PIOF de que los trazados tienen que desviarse de los Espacios Naturales Protegidos y no discurrir por ellos).

2º) Menos complicaciones con las autorizaciones.

3º) Acceso de Tuineje y Pájara a la conectividad insular (cumpliendo también con la directriz vinculante del artículo 58 del PIOF de mejorar la accesibilidad entre la actividad económica (Aeropuertos, Puertos, grandes núcleos urbanos, como la capital o Morro Jable) y la residencial (zona de varios pueblos con un alto nivel de habitantes, como Tuineje, Tiscamanita, Toto, Pájara, Bargeda, Mézquer y Ajuj, que cuentan con más de 3.000 personas).

CUARTO.- Esta iniciativa no es nueva y ya fue planteada por el Ayuntamiento de Pájara en el 2.005, que aprobó una moción unánime en tal sentido (incluyendo solicitar al Cabildo la modificación puntual correspondiente del PIOF que incluya la variante propuesta), el 30 de septiembre, complementadas por otras y que acabó en sugerencia de modificación del PIOF (punto 1.3 del apartado I.- INFRAESTRUCTURA VIARIA).

Por todo ello se propone que se adopte el siguiente acuerdo:

“Reiterar los acuerdos anteriores de establecer el PIOF que el trazado del EJE NORTE-SUR, en el tramo desde el cruce de Pozo Negro a la zona del Cuchillote, discurra fuera de los Espacios Naturales del Malpais Grande y Cuchillos de Vigán, entre éstos y la zona de Gairía, por suelo no especialmente protegido y que conlleve un enlace para la zona de Tuineje y Pájara entre los enlaces del cruce de Pozo Negro y el de la zona del Cuchillote (para acceso a la zona de Gran Tarajal)”.

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Plenarios de fecha 17 de abril de 2012, por el Sr. Alcalde

Presidente se abre turno de debate, interviniendo el ponente de la moción, Don Ramón Cabrera Peña, Concejal del Grupo Mixto-AMF, para explicar y justificar la moción y dejar constancia que no consiste sino en mantener la postura que ha venido manteniendo y defendiendo el Ayuntamiento de Pájara en los años precedentes por unanimidad de todas sus fuerzas políticas.

Por su parte, Don Blas Acosta Cabrera, Concejal del Grupo Socialista, señala que en el Cabildo Insular de Fuerteventura se han presentaron mociones como ésta que sólo buscan la contradicción política y no la inversión pública; en el Cabildo Insular de Fuerteventura se han rechazado por una cuestión práctica, abordar inversiones públicas reales y adecuadas a la actual coyuntura económica; por ello se propone al Grupo que ha tenido la iniciativa que la retire hasta buscar una posición común con el Ayuntamiento de Tuineje, la otra Administración directamente implicada y con la que tenemos que estar de acuerdo si pretendemos la viabilidad de iniciativas al respecto, máxime si estas suponen un mayor coste económico. Por otra parte, prosigue, hay estudios nuevos desde el punto de vista medioambiental cuyo contenido debería conocerse antes haber efectuado una propuesta al respecto.

Don Ignacio Perdomo Delgado, portavoz de Coalición Canaria, manifiesta que la situación legal, medioambiental y económica, sobre todo, no es la misma que en el año 2005. La responsabilidad de gobierno exige evaluar la realidad de cada momento y el momento actual exige soluciones diferentes a las que se pensaron hace años. Se está de acuerdo en que debería retirarse la propuesta y buscar una nueva posición común con Tuineje.

Abierto un segundo turno de debate, Don Ramón Cabrera Peña, proponente, insiste en que su formación no va retirar la propuesta porque se limita a reiterar la posición del Ayuntamiento desde tiempo atrás.

Por su parte, Don Blas Acosta Cabrera, portavoz del Partido Socialista, para señalar que debería buscarse una solución unánime con Tuineje a la vista de toda la información nueva que ha surgido con posterioridad y que se contiene en el informe de alternativas.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, con cuatro (4) votos a favor (Grupo Mixto-AMF y PP), tres (3) abstenciones (Grupo Mixto-PPM, Grupo Mixto-NC y Doña María Soledad Placeres Hierro) y catorce (14) votos en contra (PSOE y CC), lo que implica mayoría absoluta legal, acuerda rechazar la propuesta del Sr. Concejal de AMF.

DÉCIMOSEGUNDO.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL CONCEJAL Y PORTAVOZ DEL GRUPO PARTIDO POPULAR, DON DOMINGO PÉREZ SAAVEDRA, EN RELACIÓN CON LAS INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS DE FUERTEVENTURA.

Dada cuenta de la moción presentada por el Concejal y Portavoz del Grupo Popular, Don Domingo Pérez Saavedra, registrada de entrada con el número 5095 de fecha 9 de abril de 2012, que reza literalmente:

“La Sanidad, junto con la Educación, ha sido de las principales preocupaciones de la sociedad de Fuerteventura en los últimos años. Una preocupación que nace fruto de la escasez de infraestructuras y recursos sanitarios que tiene la isla.

En 1982 entró en servicio el Hospital General de Fuerteventura con 80 camas de hospitalización, entonces la población de la isla era de más de 27.000 habitantes, es decir, había 1 cama por cada 385 personas.

En el año 2012 sólo tiene 40 camas más, es decir, hoy el centro hospitalario tiene 120 camas. En la actualidad la población de la isla es de algo más de 104.000 habitantes. Esto quiere decir que hoy hay 1 cama por cada 867 habitantes.

En los últimos treinta años la población ha crecido en un 285%, sin embargo las camas hospitalarias sólo han crecido un 50%, creándose un déficit notable.

Fuerteventura es, junto con El Hierro y La Gomera, de las islas con menos camas hospitalarias.

En cuanto al gasto sanitario per cápita del Servicio Canario de Salud, en Fuerteventura alcanzaba los 1.024,02 euros en el año 2010, 505,55 euros más que en el año 2001, es decir un crecimiento de un 102,56%.

Si se compara el crecimiento de población y el gasto per cápita entre islas como Fuerteventura y La Palma, resulta que mientras que la población palmera ha crecido entre el 2001 y el 2010 un 3,56%, mientras que la de Fuerteventura lo ha hecho en un 56,76%, es decir, Fuerteventura ha crecido un 53,2% más que La Palma; el crecimiento del gasto per cápita no es proporcional con el crecimiento poblacional, en tanto que el gasto solo ha crecido un 27,76% más en Fuerteventura que en La Palma, isla ésta donde el gasto per cápita en Sanidad es de 1.572,80€, es decir, 548,78 euros más que en Fuerteventura.

De Canarias, Fuerteventura es la única isla que aún no dispone de un Hospital renovado.

A finales de 2003, dieron comienzo las obras de ampliación y remodelación del Hospital General de Fuerteventura divididas en dos fases –la primera ya concluida y la segunda en ejecución-. Según lo previsto entonces, estas obras deberían haber finalizado en el año 2012.

Como quiera que el Gobierno de Canarias comprueba que el ritmo de las obras no iba a permitir su finalización en 2012, en septiembre de 2010 se incorpora una adenda al plan de financiación señalando 2014 como año de finalización de las obras, asumiendo el compromiso de garantizar la ficha económica que permita que el ritmo de los trabajos pueda llevar a finalizar las obras en 2014.

Sin embargo, se ha producido una merma en la inversión planificada para dicha obra. Así, si en el ejercicio 2011 se tenía que haber invertido 8 millones de euros, sólo se consignaron 2.600.000 euros; y si para el presente año había prevista una inversión de 9.197.362,18 euros, sólo se ha presupuestado 3.224.906 euros, de los que,

presuntamente, dos millones son para cubrir actuaciones ya ejecutadas en el año 2011 por la empresa adjudicataria.

Este es el único Hospital con que cuenta Fuerteventura, por lo tanto la isla necesita disponer cuanto antes de un centro hospitalario capaz de atender la demanda de la población de la isla.

En lo relativo a los centros de salud y consultorios locales de Fuerteventura, cabe reconocer los avances –aunque pocos- que se han conseguido. En este sentido, destaca el Centro de Salud Puerto del Rosario II, denominado ahora Centro de Salud Dr. Aristides Hernández Morán, la ampliación del servicio de urgencias del Centro de Salud de Gran Tarajal, la ampliación del Centro de Salud de Corralejo y de Morro Jable o la construcción del Consultorio Local de Costa Calma.

Sin embargo, existen demandas de infraestructuras que es necesario cubrir. Así, destaca el Centro de Salud de Antigua, cuyo edificio se encuentra en mal estado. Esta obra ha aparecido en diferentes Presupuestos de la Comunidad Autónoma, en el del 2012 aparece con 100.000 euros. Sin embargo, la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias cifra la obra en 1.336.975 euros.

Lo único que se hecho es alquilar un local de reducidas dimensiones, a donde ya se ha trasladado el Centro de Salud. Sin embargo, a día de hoy no se ha publicado la licitación de la nueva obra, como habían prometido tanto el consejero de Sanidad como el propio presidente del Gobierno de Canarias en visitas a la isla.

Este Centro de Salud es imprescindible en tanto da servicio a la Zona Básica de Salud Antigua-Betancuria y atiende a 4.567 pacientes de ese ámbito.

En este sentido, destaca también la aparición en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de ejercicios anteriores al presente de los consultorios locales de Lajares (2004 a 2008 con 542.000 euros), Caleta de Fuste (2006 y 2007 con 312.000 euros), Casillas del Ángel (2008 a 2010 con 368.000 euros), La Lajita (2008 a 2010 con 800.000 euros) y El Matorral (2009 con 50.000 euros).

Sin embargo, ninguna de las obras anteriores aparecen en la Ley 12/2011, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2012 ni, evidentemente, han salido a licitación pública.

PROPUESTA DE ACUERDOS:

1.- Instar al Gobierno de Canarias a cumplir el plan de financiación plurianual previsto inicialmente para las obras de ampliación y remodelación del Hospital Virgen de la Peña, de manera que se garantice la finalización de dichas actuaciones no más allá del año 2013.

2.- Instar al Gobierno de Canarias a convertir el Centro de Salud de Morro Jable en Centro de Atención Especializada, de manera que aumenten las especialidades médicas en la Zona Básica de Salud de la Península de Jandía.

3.- Instar al Gobierno de Canarias a incluir en el Plan de Infraestructuras Sanitarias de Canarias 2011-2016 la construcción del consultorio local La Lajita.

4.- Dar traslado de esta Moción al Cabildo Insular de Fuerteventura para que sea tomada en consideración por su Pleno.

5.- Dar traslado de esta Moción al Parlamento de Canarias y al Gobierno de Canarias”.

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Plenarios de fecha 17 de abril de 2012, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate, interviniendo el ponente de la moción, Don Domingo Pérez Saavedra, portavoz del Grupo Popular, para justificara su propuesta y reclamar el apoyo de la Corporación a la misma.

Por su parte, Doña María Soledad Placeres Hierro, Concejala no adscrita, señala que es curioso que el Grupo Municipal Popular pida inversión en sanidad cuando está imponiendo recortes en la misma área desde Madrid.

Por otro lado, Don Alejandro Jorge Moreno, Concejal del Grupo Mixto-NC, manifiesta que va a apoyar la propuesta porque la reivindicación que contiene redundaría en una mejor sanidad municipal.

Don Ignacio Perdomo Delgado, portavoz de Coalición Canaria, manifiesta que la situación económica actual y las medidas de recorte anunciadas desde Madrid en sanidad son las que son. No obstante, CC estaría dispuesta a apoyar la moción si el proponente incluye en su reivindicación al Gobierno del Estado.

Abierto un segundo turno de debate, interviene Don Domingo Pérez Saavedra, portavoz del Grupo Popular, para dejar constancia, en referencia a Doña María Soledad Placeres Hierro, que la integración en un partido debe ser con todas las consecuencias. Por otro lado, prosigue, las competencias sanitarias son del Gobierno de Canarias y no del Estado, además de que las partidas de gasto en la Comunidad Autónoma han estado ahí y no se han sabido gestionar. El despilfarro del Partido Socialista, añade, se está notando ahora y el Partido Popular se está viendo obligado a recortar por la circunstancias.

Don Blas Acosta Cabrera, portavoz del Partido Socialista, señala que la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias hasta hace un año era suya, del PP, y si se ha malgastado o no se ha sabido gestionar, ha sido su partido. Aún así, añade, si se adiciona al Estado en la reclamación se apoyará la propuesta.

Don Domingo Pérez Saavedra, portavoz del Grupo Popular, manifiesta que no incluye en su reivindicación al Estado.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, con seis votos (6) votos a favor (PP, Grupo Mixto-AMF, Grupo Mixto-PPM, Grupo Mixto-NC) y quince (15) votos en contra (PSOE, CC y Doña María Soledad Placeres Hierro), lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA rechazar la propuesta en cuestión.

DÉCIMOTERCERO.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL CONCEJAL Y PORTAVOZ DEL GRUPO PARTIDO POPULAR, DON DOMINGO PÉREZ SAAVEDRA, RELATIVA A LA LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS OBJETO DE ACTOS DE VANDALISMO.

Dada cuenta de la moción presentada por el Concejal y Portavoz del Grupo Popular, Don Domingo Pérez Saavedra, registrada de entrada con el número 4283 de fecha 23 de marzo de 2012, relativa a la limpieza de los espacios públicos y privados objeto de actos de vandalismo, que reza literalmente:

“El pasado jueves 22 de marzo de 2012 diferentes espacios públicos y privados del Municipio de Pájara fueron objeto de actos de vandalismo, al realizarse sobre los mismos pintadas con distintos mensajes.

Esos espacios son el Colegio Público de La Lajita, contenedores de basura ubicados en Playa La Barca, autovía FV-2, Centro Cultural del Valle de La Lajita, Piscifactoría de Matas Blancas y la estación telefónica de Costa Calma.

Como quiera que la Guardia Civil ha procedido a la detención del presunto autor de aquellos actos, identificado como P.C.R., quien es el responsable de la empresa Clusa, adjudicataria del servicio de limpieza municipal.

PROPUESTA DE ACUERDO:

1.- Reclamar al presunto infractor que reponga los espacios públicos y privados a su estado anterior.

2.- Exigir a la empresa Clusa el cese de P.C.R. responsable de limpieza de esa sociedad en el Municipio, por cuanto es incompatible los actos de vandalismo cometidos con la condición laboral que ostenta”.

Teniendo presente el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa Permanente Residual de Asuntos Plenarios de fecha 17 de abril de 2012, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate, interviniendo el ponente de la moción, Don Domingo Pérez Saavedra, Concejal y Portavoz del Grupo Popular, para señalar que en el apartado segundo de la parte dispositiva de la propuesta sustituye la expresión “cese” por “apertura de expediente disciplinario”.

Por su parte, Don Jorge Martín Brito, Concejal Delegado de Servicios, señala que el grupo de gobierno se ve obligado a votar en contra de la propuesta formulada por una cuestión de procedimiento, y es que en el Ayuntamiento de Pájara no se ha recibido información oficial alguna al respecto, por lo que una nota de prensa es insuficiente para iniciar ningún tipo de expediente.

Por otro lado, Don Santiago Callero Pérez, señala que una posibilidad para obtener información contrastada sería crear una Comisión de Investigación y actuar después en consecuencia.

Don Alejandro Jorge Moreno, Concejal del Grupo Mixto-NC, manifiesta que los hechos objetivamente considerados, más allá de su autoría, son lo suficientemente graves como para iniciar una investigación al respecto y a la vista de la información que se obtuviera actuar en consecuencia.

Don Ramón Cabrera Peña, Concejal del Grupo Mixto-AMF, se manifiesta en la misma línea indicada por sus compañeros del Grupo mixto y en la necesidad de investigar.

Don Ignacio Perdomo Delgado, portavoz de Coalición Canaria, señala que el Ayuntamiento tiene más de trescientos trabajadores y tiene que actuar cuando tenga conocimiento contrastado de hechos y además de hechos que afecten a su trabajo y no a su vida privada. En esta línea, prosigue, no resulta procedente la adopción de acuerdo alguno hasta que no se tenga información oficial y contrastada al respecto.

Don Pedro Armas Romero, portavoz del Grupo Mixto-AMF, señala por su parte que hay antecedentes en este Ayuntamiento cuando a un trabajador del mismo se le ha pillado destruyendo material y fue despedido.

Abierto un segundo turno de debate, interviene Don Domingo Pérez Saavedra, portavoz del Partido Popular, para poner de manifiesto que estaría dispuesto a retirar la propuesta si cuando se traiga el atestado de la Guardia Civil se actúa en consecuencia.

Don Rafael Perdomo Betancor, Alcalde Presidente, señala que habría que esperar a lo que dijera el Juzgado.

Don Ignacio Perdomo Delgado, portavoz de Coalición Canaria, propone que se quede sobre la mesa el expediente hasta que no se tenga conocimiento de la información oficial al respecto o de las actuaciones que en relación con los hechos lleve a cabo la autoridad judicial.

Don Santiago Callero Pérez, Concejal del Grupo Mixto-PPM, manifiesta que dejarlo sobre la mesa es una irresponsabilidad porque se acabará por no hacer nada.

Sometida a votación la propuesta de dejar el asunto sobre la mesa, el Pleno, con quince (15) votos a favor (PSOE, CC y Doña María Soledad Placeres Hierro), y seis (6) votos en contra (PP, Grupo Mixto-AMF, Grupo Mixto-PPM y Grupo Mixto-NC), lo que implica mayoría absoluta legal, acuerda dejar el asunto sobre la Mesa.

DÉCIMOCUARTO.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL CONCEJAL Y PORTAVOZ DEL GRUPO PARTIDO POPULAR, DON DOMINGO PÉREZ SAAVEDRA, EN ORDEN AL PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL.

Dada cuenta de la moción presentada por el Concejal y Portavoz del Grupo Popular, Don Domingo Pérez Saavedra, registrada de entrada con el número 5096 de fecha 9 de abril de 2012, en orden al Plan de Emergencia Municipal, que transcrita literalmente dice:

“El Ayuntamiento de Pájara no cuenta día de hoy con un Plan de Emergencia Municipal, a pesar de que en este municipio se ubican el mayor número de camas hoteleras y turísticas de Fuerteventura, y también a pesar de que el PLATECA se aprobó en 2006, el Ayuntamiento no ha elaborado ni ha puesto en marcha este plan de emergencia.

El consistorio está obligado a cumplir legalmente el Plan de Emergencia Municipal y homologarlo ante el Gobierno de Canarias a través del PLATECA, Plan Territorial de Emergencia de Protección Civil. La ley contempla que los municipios con más de 20 mil habitantes tienen que disponer de este tipo de estrategias que ayuden a minimizar los daños personales.

En ausencia de estos planes, el Gobierno aplicaría el PLATECA pero no conocería la orografía y los medios con los que cuenta el consistorio.

PROPUESTA DE ACUERDOS:

1.- Instar al Grupo de Gobierno Municipal a elaborar un Borrador del Plan de Emergencia Municipal, que deberá elevar para su estudio y debate en el Pleno Municipal del mes de mayo de 2012.

2.- Que una vez se haya debatido y votado en el Pleno Municipal dicho Borrador del Plan de Emergencia Municipal se someta a información pública para que los vecinos y las diferentes instituciones y empresas afectadas, presenten las correspondientes sugerencias y alegaciones al mismo”.

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente Residual de Asuntos Plenarios de fecha 17 de abril de 2012, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate, interviniendo el ponente de la moción Don Domingo Pérez Saavedra, Concejal y Portavoz del Grupo Popular, que explica la misma, añadiendo que no es necesario que la elaboración y aprobación del plan sea en el mes de mayo si ello es muy precipitado.

Don Rafael Perdomo Betancor, Alcalde Presidente, señala que legalmente la protección civil es una obligación municipal y habrá que aprobar un plan de emergencia al respecto.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Instar al Grupo de Gobierno Municipal a elaborar un Borrador del Plan de Emergencia Municipal que deberá elevarse para su estudio y debate en el Pleno Municipal.

Segundo.- Que una vez se haya debatido y votado en el Pleno Municipal dicho Borrador del Plan de Emergencia Municipal se someta a información pública para que los vecinos y las diferentes instituciones y empresas afectadas, presenten las correspondientes sugerencias y alegaciones al mismo.

DÉCIMOQUINTO.- RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS INTERPUESTOS CONTRA EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y EL PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁN LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN POR TERCEROS DE LOS SECTORES DE SERVICIOS DE PLAYAS EN DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE OTORGADA LA CONCESIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA.

Dada cuenta del expediente incoado en orden a la adjudicación mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, de la autorización administrativa para la instalación y explotación por terceros de los sectores de servicios de playas en dominio público marítimo-terrestre otorgada la concesión por la Administración Estatal a favor del Ayuntamiento de Pájara.

Vistos los recursos y reclamaciones formulados contra los pliegos rectores de dicho procedimiento de contratación pública.

Visto el informe emitido por los Servicios Jurídicos Municipales de fecha 12 de abril de 2012, que reza literalmente:

A. ANTECEDENTES Y OBJETO.-

I.- El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2012, adoptó el acuerdo de aprobar el expediente administrativo para la adjudicación de la autorización/licencia administrativa municipal a terceros para la ejecución, uso y explotación en las playas del Municipio de los Lotes que se conforman con las instalaciones expendedoras de comida y bebida (chiringuitos), sectores deportivos y sectores de hamacas y sombrillas a ubicar en dominio público marítimo-terrestre, en los términos de la concesión otorgada al Ayuntamiento de Pájara mediante Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar de 17 de noviembre de 2011, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación , conforme al Pliego de prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas reguladores de dicho procedimiento, a cuyo efecto acuerda la aprobación de los Pliegos.

II.- En el Boletín Oficial de Las Palmas número 31, de 9 de marzo de 2012, se publica el correspondiente Anuncio de Licitación, así como en la Plataforma de Contratación del Estado.

III.- Con posterioridad a la publicación del anuncio de Licitación se presentan diversos escritos de reclamación e interposición de recursos en las fechas, personas y alegaciones que se referencia a continuación de forma sucinta:

- 3.1 En fecha 12 de marzo, Don Roberto Borges González expone que considera en relación con los servicios “ una barbaridad el importe y mantenimiento de los mismos, así como poner socorristas ... ”, solicitando que se revise dicho pliego y que los socorristas atiendan a los bañistas.*

- 3.2 *En fecha 12 de marzo, Don Félix Blanco Viera, presenta escrito exponiendo que no se contempla en el Pliego de Condiciones Chiringuitos o Kioscos autorizados por Costas por lo que a efectos de que no haya agravios comparativos se paralice dicha subasta y se le dé una solución a todos los que estén autorizados.*
- 3.3 *En fecha 12 de marzo, Don Osmel Pareja Rodríguez solicita que se considere que “ la entrega de la playa al nuevo concesionario se aplace hasta el 1 de diciembre de 2012 ya que sería imposible que en la playa se pueda montar dicho servicio...”.*
- 3.4 *En fecha 12 de marzo, Don Juan León Correa presenta escrito exponiendo que se considere que “ ... el pliego de condiciones no se ajusta a la realidad el canon y los servicios que estipula el Ayuntamiento y para no llegar a engaño pido que se revise ...”*
- 3.5 *En fecha 12 de marzo de 2012, Doña Dunia Gil Sánchez, solicita que se revise el tema del socorrismo, exponiendo que los adjudicatarios no pueden hacerse cargo de la seguridad de los turistas.*

En la misma fecha, Doña Dunia Gil Sánchez presenta escrito manifestando que “ es imposible presentarse con los canon que están pidiendo más las tremendas mejoras y la responsabilidad que ellas conllevan “.

- 3.6 *Don Ramón J. Suárez Cazorla, el 12 de marzo de 2012 solicita que se revise el pliego de condiciones en cuanto al precio, estimando imposible hacer frente a tantas peticiones.*

En la misma fecha, presenta otro escrito solicitando que se haga constar en el pliego de condiciones que los nuevos adjudicatarios deberán “recoger “ al personal que hay en las playas.

- 3.7 *En fecha 15 de marzo, Don Ramón Cabrera Peña como Concejal y Portavoz de Asambleas Municipales de Fuerteventura, presenta las alegaciones a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Económico-Administrativas rectores de la adjudicación de la explotación de los servicios de playas, que a continuación se refieren:*

Que la limpieza de las playas y los baños de la que serán responsables los adjudicatarios se ve con recelo ya que la tecnología de los baños necesita un equipo personal cualificado, por lo que se deteriorarán y su utilidad será nula, con el alto coste de inversión que se hizo, considerando que debe ser el Ayuntamiento quien la asuma.

Igualmente en cuanto a la fórmula de que los adjudicatarios de hamacas y de sectores deportivos se hagan cargo de contratar como mínimo a un socorrista y los destine a tal fin, siendo el responsable subsidiario de la seguridad en las playas el Ayuntamiento. ¿Qué garantía existen de que el personal que está contratado por otras personas físicas o jurídicas van

a ser obedientes y cumplirán con lo que se les encomiende desde el Ayuntamiento no siendo esta su empresa ?. Debería detraerse del canon la parte correspondiente y destinarlo a constituir una empresa mixta municipal y contratar el personal necesario o la contratación con una empresa externa.

Se permite que toda persona física o jurídica se presente a todos los Lotes, por lo que una apersona puede ser adjudicataria de todos, cuestión con la que no ésta de acuerdo, dado que los recursos económicos que genera en vez de dar la opción a las personas de nuestro municipio que estén interesadas, lo que se consigue es que una sola persona sea la adjudicataria.

Asimismo, los grupos políticos de las anteriores legislaturas estaban de acuerdo en que una parte de los Lotes de las playas se habilitaran según la Ley para que pudieran subastar fundaciones y colectivos deportivos, culturales, comunicación, etc., cuestión que no se ha tenido en cuenta en el pliego actual.

Solicita que se considere lo expuesto a efectos de contemplarlo en los Pliegos.

- 3.8 El 19 de marzo de 2012, Don Juan León Correa presenta nuevo escrito ofertando que en caso de que el procedimiento de licitación para la adjudicación de los servicios de playas se impugnara y quedara suspendido o sin efecto, se ofrece a seguir con el desarrollo de la actividad de los sectores de hamacas y sombrillas que actualmente explota, adaptándose a las condiciones económico-administrativas y técnicas que el Ayuntamiento considere oportunas, abonando tanto los cánones de dichos pliegos de condiciones así como los correspondientes a la Demarcación de Costas.*
- 3.9 En la misma fecha presenta escrito en idénticos términos al anteriormente reseñado Doña Celedonia León Correa.*
- 3.10 En fecha 19 de marzo de 2012, presenta escrito Don Víctor Guerra Cazorla, solicitando que se paralice la licitación dado que el 20 de diciembre de 2011 presentó recurso ante la Demarcación de Costas de Canarias.*
- 3.11 En fecha 19 de marzo de 2012, Doña Yanaisy Sotero Salazar presenta escrito solicitando que sea suspendida la subasta en cuanto no se ha advertido el pago del impuesto de las transmisiones patrimoniales “ y que sería muy duro que no se calcule tal impuesto dado que supondría un 40 % del canon de un año “.*
- 3.12 En fecha 19 de marzo Don Agustín Rodríguez Cruz interpone Recurso Especial en Materia de Contratación contra los Pliegos rectores de la referida licitación con fundamento en las siguientes consideraciones :*

1.- Necesidad de concurso no subasta encubierta.

El concurso que se proclama en el punto 1.2 del Pliego Económico-Administrativo no es tal cuando en dicho Pliego se establece que la oferta económica se puntúa en un 70 % y las mejoras en un 30 % pero en realidad las mejoras ya son parte de la subasta porque no ha lugar a determinarlas cuando el Pliego de Prescripciones Técnicas obliga al concursante de cada uno de los Lotes en licitación a realizar y aceptar unas mejoras que ya están diseñadas y desarrolladas.

No se ha tomado en consideración como en el resto de concursos requisitos tales como experiencia.

2.- Impuestos.-

Nada se dice respecto a los impuestos que se han de abonar, no figurando en el Pliego referencia alguna a los adjudicatarios deben abonar el 40 % del precio de licitación, dado que las ofertas económicas tienen que ser elaboradas teniendo en cuenta todas las variantes.

3.- Personal subcontrata.-

En todos los pliegos reguladores que tratan la continuidad de un servicio como es en este caso los servicios de temporada en las playas de Pájara, siempre porque así se establece en derecho, se declara la obligatoriedad de la sucesión de la empresa tal y como recoge el art. 44 del Estatuto de los Trabajadores.

4.- Medio Ambiente.-

Tal y como está planteado el Pliego de Condiciones Económico-Administrativo y en los lotes numerados 21 D6 del Risco del Paso, 22 D7 Playa Barca, 23 D8 Playa Barca, 24 D9 Playa barca, el daño medioambiental será enorme y se verá expuesto a diario siendo de consecuencias imprevisibles, pues en los sectores de Playa barca y Risco del Paso que están diseñados especialmente para el Windsurfing y Kiteboard no hay almacenaje sino transporte del material a la playa.

5. Perjuicios que causarían dichas medidas estipuladas en los Pliegos: disminución del turismo en el Municipio y en la Isla; pérdida de puestos de trabajo; desaparición del servicio actual de seguridad de vigilancia en los sectores de Playa Barca y Risco del Paso; etc.

6. PRUG.-

Los equipamientos previstos como servicios de playa tan solo se admiten en la ZUG, Risco del Paso-Windsurfing (ZUG-IV.9), zona de uso general señalada en los planos de zonificación, que se delimita para dar cabida estrictamente a la instalación de Windsurf existente, con el Kiosco

que se encuentra dentro de las instalaciones incluyendo la zona de aparcamiento anexa.

En los fundamentos jurídicos de dicho escrito se hace alusión a que no son merecedores de sanciones ni reproches ni mala actuación en la llevanza de dichos servicios, oponiéndose a que no se conceda la prórroga porque según la Ley tiene derecho a ella

Solicita la declaración de nulidad de los Pliegos y mediante otro sí la suspensión de los pliegos.

3.14 En fecha 19 de marzo de 2012, Don Miguel Suárez Carrasco formula las siguientes alegaciones a los Pliegos:

- 1. El desarrollo de infraestructuras en general, y especialmente la de las playas que afecten a los recursos naturales de carácter público, no deben desvincularse de una concepción integral de isla, de un modelo de sostenibilidad que, en caso de Fuerteventura, está relacionado directamente con la actividad turística. Resulta desafortunado resolver posibles mejoras de infraestructuras de ocio en zonas litorales para el uso público mediante la potenciación de nuevos polos de atracción turística con la consiguiente concesión de las playas de Pájara.*
- 2. Es imprescindible ordenar el desarrollo de las infraestructuras a través de una planificación conjunta e integral. Se hace necesario que a la hora de concebir y proyectar infraestructuras como el sectorizado para la explotación de servicios de temporada para que se distribuyan equilibradamente en el municipio, además de los flujos y los recursos, y se eviten duplicidades y sobre cargas innecesarias en los sectores de playas.*

La intervención propuesta para las playas de Pájara se presenta a lo largo del Estudio de Impacto Ambiental – que no se adjunta al Pliego de Condiciones – como una actuación blanda, de escaso o nulo impacto, y de carácter regenerador.

A su juicio, la conjunción de cadena de valores ambientales y patrimoniales que en el escrito se especifican no ha sido suficientemente ponderada en el Estudio de Impacto Ambiental y su justa valoración no sólo desaconseja y desautoriza cualquier tipo de actuación como la propuesta, obligando al Ayuntamiento a arbitrar medidas para su protección y puesta en valor.

Solicita la revisión del Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.15 En fecha 19 de marzo, Don Oscar Carmelo Ramos Alemán, en representación del colectivo de trabajadores de playas (representación no acreditada), presenta escrito al objeto de solicita que se contemple la asunción de los trabajadores por los que resulten ser los adjudicatarios de los sectores.

3.16 El día 19 de marzo Doña Celedonia León solicita la suspensión de la licitación en tanto no se resuelva las reclamaciones interpuestas contra la liquidación de canon adeudado, actualización del IPC, correspondiente a la explotación previa.

En la misma fecha presenta la misma solicitud Don Juan León Correa.

3.17 En fecha 19 de marzo interpone recurso especial en materia de contratación a los Pliegos Don René Franz Egli, con fundamento en las mismas consideraciones que el recurso interpuesto por Don Agustín Rodríguez Cruz en fecha 19 de marzo, reseñado con anterioridad.

- En fecha 20 de marzo de 2012, Don José Juan Rodríguez Miñano, en representación de Don Miguel Ángel Rodríguez Ramírez, interpone recurso especial en materia de contratación, en idénticos términos que Don Agustín Rodríguez Cruz y Don René Franz Egli, si bien con fecha 27 de marzo presenta escrito de desistimiento de dicho recurso.

IV.- Se solicita informe jurídico en relación con la procedencia legal de estimar o desestimar las alegaciones en que se han fundamentado las reclamaciones y recursos interpuestos.

B. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

1.- En relación con el primer escrito referenciado en los antecedentes, en cuanto al excesivo importe del canon y coste de mantenimiento en la explotación de los servicios, entendiéndose que se refiere a la asunción de los servicios de limpieza de las playas, baños, y socorrismo y vigilancia del Litoral, tal como informa el Técnico Municipal se ha realizado el correspondiente estudio a efectos de la determinación del canon, haciendo constar en su informe lo siguiente:

“ a) **“Canon anual.:**

En cuanto a las reclamaciones referidas al coste anual de diferentes lotes, exponer que el coste resultante para el canon anual reflejado en el P.P.T. se ha deducido con la variación aproximada del Índice de Precios al Consumo (IPC) del canon vigente desde el año 1994, fecha de licitación de las concesiones que en la actualidad ocupan las playas objeto de la licitación, hasta el año actual.

Con parte de este canon anual se abonará por parte del Ayuntamiento el canon de ocupación del Dominio Público Marítimo Terrestre a la Director General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar.

Además, teniendo en cuenta que los diferentes lotes asumen una serie de servicios que hasta la actualidad los ejercía el Ayuntamiento, limpieza, vigilancia, etc., de los costes medios resultantes según la variación del IPC, se ha deducido una media de un 20% del coste resultante para obtener el canon final anual, por lo que se considera que el canon anual resultante se ha obtenido siguiendo unos parámetros lógicos respecto a los costes de la concesión actual del año 1994 ”.

En cuanto a la solicitud de que “ los socorristas atiendan a los bañistas “ debe considerarse que, quizás, ha entendido el reclamante que dicho servicio al contemplarse

como de asunción por los adjudicatarios se limitaría al área de explotación de los servicios de playas que le hayan correspondido al adjudicatario, pero dicho servicio se contempla en el Pliego de Prescripciones Técnicas de una forma global hacia todos los usuarios de la playa, para todos los que utilicen o hagan uso del dominio público marítimo-terrestre, exigiéndose fundamentalmente la prestación de dicho servicio a los adjudicatarios de los sectores deportivos por entender que la explotación de dicho servicio implica un riesgo inherente más intenso que el simple hecho de nadar u otra utilización del demanio público. En todo caso la prestación del servicio se contempla como de prestación integral y no limitada a los usuarios de sectores objeto de explotación.

2.- Reclamación formulada por Don Félix Blanco Viera.-

El objeto del concurso regulado por los Pliegos sobre los que se formula la reclamación lo es en su integridad por todos aquellos sectores de servicios de temporada en playas sobre los que la Administración del Estado ha otorgado la preceptiva concesión para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre con las instalaciones de servicios de temporada en playas.

*Cierto es que el proyecto municipal contempla un mayor número de instalaciones afectas a dicho servicio pero al encontrarse situadas en zonas de servidumbre no resulta competente la Administración del Estado sino la Administración Autonómica, encontrándose en fase de tramitación el otorgamiento de las preceptivas autorizaciones y así se ha hecho constar en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, cláusula segunda, que literalmente dice: “El presente procedimiento de licitación pública incluirá los sectores de servicios de playas ubicados en dominio público marítimo-terrestre objeto de la concesión por la Administración General del Estado a favor del Ayuntamiento de Pájara, **sin perjuicio de futuras licitaciones sobre sectores situados en zonas de servidumbre, pendientes de las preceptivas autorizaciones que legalmente correspondan, y que constan en la planimetría que figura en el Pliego de Prescripciones Técnicas**, por lo que al objeto de los cálculos que deban realizar los licitadores por la proximidad de otros sectores de iguales o distintas características es conocida la suficiente información, por lo que no procederá indemnizaciones de ningún tipo por este motivo”.*

En este sentido, si bien no figura en la reclamación que tipo de agravios se pueden producir por este motivo, limitándose a manifestar que se comete un agravio, no parece que por iniciar actualmente la presente licitación y con posterioridad la de aquellos sectores que situados en zona de servidumbre sean autorizados por la Administración autonómica sea constitutivo de agravio alguno, en cuanto actualmente no existen terceros con título habilitante para ejecutar dicha explotación y otorgada ésta al Ayuntamiento de Pájara ha de abonarse a la Administración del Estado el correspondiente canon, sean explotados o no los sectores objeto de concesión, a lo que se suma que al tratarse de un Municipio eminentemente turístico dicho servicio de playas se presenta como parte de la oferta.

3.- Escrito presentado por Don Osmel Pareja Rodríguez.

En relación con el aplazamiento que solicita en cuanto a la iniciación por los nuevos adjudicatarios a 1 de diciembre de 2012 ante la imposibilidad de iniciarlo con anterioridad, no procede estimar la misma, al margen de no acreditar razón alguna más allá de su propia manifestación de que las “ Fábricas no pueden suministrar “ , en todo

caso y conforme a las propias disposiciones del Pliego de Prescripciones Técnicas y de Condiciones Económica-Administrativas una vez adoptado por el órgano competente el acuerdo de adjudicación se iniciará el cómputo de plazos que corresponda conforme a la normativa de contratación administrativa y de forma especial, aquellos que se contemplan en la propia Resolución de la Administración del Estado en orden a las actas de replanteo para la ejecución de las instalaciones de los sectores e iniciación de la explotación.

4.- Escrito presentado por Don Juan León Correa.-

En cuanto a que no se ajusta a la realidad el canon que se ha fijado y la propia prestación del servicio, debiendo entenderse en términos de rentabilidad, nos remitimos al informe del Técnico Municipal, transcrito a este objeto en el punto primero de las consideraciones jurídicas, sobre los parámetros en los que se ha asentado el cálculo del canon.

5.- Escrito presentado por Doña Dunia Gil Sánchez.-

Se ha contemplado en el Pliego de Prescripciones Técnicas la prestación de los servicios de playas exigiendo a los adjudicatarios de los mismos la prestación de servicios de vigilancia y socorrismo, además de otros, considerando la especial repercusión que los propios servicios de playas tienen en los otros servicios sobre los que se ha exigido su prestación, como el mencionado de socorrismo y el de limpieza del dominio público marítimo-terrestre.

El servicios de vigilancia y socorrismo no es un servicio de prestación obligatoria para la Administración Local, sino que el artículo 115 de la Ley de Costas lo contempla dentro del catálogo de competencias que en dicho dominio público pueden asumir los Ayuntamientos de forma optativa.

Por tanto, ningún impedimento legal existe en cuanto a que se exija a los adjudicatarios para la explotación de los servicios de playas una prestación de dicho servicio, al margen de que incluso pueda ampliarse la prestación de dicho servicio por el propio Ayuntamiento o con contrata externalizada. Todas las opciones mencionadas entran en el ámbito de decisión de aquellos que ostenta la representación del Municipio (Los Concejales integrados en el Pleno de la Corporación, que de conformidad con el artículo 22 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local es a este órgano al que compete decidir la forma de prestación de los servicios).

6.- Escritos presentados por Don Ramón J. Suárez Cazorla.-

Manifiesta entender que el canon resulta elevado, no obstante no presenta estudios o documental que justifique dicha manifestación.

En este orden, se remite la que suscribe al informe emitido por el Técnico Municipal acreditando los cálculos sobre los que se asienta la fijación del canon de licitación.

En relación con el segundo escrito presentado sobre que se haga constar en el Pliego de Condiciones la subrogación del personal que actualmente se encuentra contratado por los terceros que han llevado a cabo la explotación de los servicios de temporada, determinar que no existe obligación legal en este sentido, considerando asimismo que la presente licitación no lo es sobre un servicio público que presta el Ayuntamiento y sobre el que se haya adoptado como modelo de gestión la indirecta, sino que su naturaleza jurídica, tal como se reseña en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas se trata de un denominado “ servicio público impropio “, siendo un servicio prestado por particulares de interés general.

En este sentido, la imposición mediante pliego a los nuevos adjudicatarios del personal que actualmente presta servicios con terceros que llevan a cabo la explotación entiende la que suscribe que supondría una injerencia en las facultades que el particular ostenta en cuanto al diseño y organización en la prestación de dicho servicio, a diferencia de un servicio de competencia municipal, a prestar por el propio Ayuntamiento en cuyo caso la organización del mismo sí viene impuesta por la propia Administración, aún cuando se estime más conveniente que su prestación sea externalizada.

Ello en cuanto a contemplar dicha subrogación en los Pliegos, sin perjuicio de la subrogación de personal que opera “ ope legis “, es decir por ministerio de la Ley, que en este caso sería vía artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores o, en su caso, vía Convenio Colectivo de aplicación.

Para la aplicación de la sucesión vía artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores ha de atenderse a las circunstancias concurrentes en el caso concreto, entre las cuales figuran, en particular el tipo de empresa o de centro de actividad de que se trate, el que se hayan transmitido o no elementos materiales como los edificios y los bienes muebles, el valor de los elementos inmateriales en el momento de la transmisión, el hecho de que el nuevo empresario se haga cargo o no de la mayoría de los trabajadores, el que se haya transmitido o no la clientela, así como el grado de analogía de las actividades ejercidas antes y después de la transmisión y de la duración de una eventual suspensión de dichas actividades.

Es decir, la sucesión de empresa vía Estatuto Trabajadores operará si concurren las circunstancias que al efecto se exigen legalmente, según amplia jurisprudencia recaída al efecto, y que se sintetiza en que haya existido la transmisión del activo patrimonial, lo que parece a priori que pueda concurrir en aquellos casos en que resulte nuevamente adjudicatario quien lo fuera con anterioridad en la misma actividad, no así para cuando se produzca la adjudicación a un nuevo licitador.

Operará igualmente la sucesión de empresa si así viene previsto en los Convenios Colectivos que resulten de aplicación.

7.- Escrito presentado por Doña Dunia Gil Sánchez.

Se manifiesta la imposibilidad de presentarse dado el alto canon que se exige. Se remite la que suscribe nuevamente al informe del técnico Municipal en este sentido.

8.- Reclamación presentada por Don Ramón Cabrera Peña.

En relación con la exigencia de personal cualificado para la prestación del servicio de limpieza y mantenimiento de los módulos de baños públicos, contemplada en el Pliego de Prescripciones Técnicas como una exigencia de prestación a los que resulten adjudicatarios, se transcribe literalmente lo informado al efecto por el Técnico Municipal redactor del Pliego de Prescripciones Técnicas:

“Limpieza y mantenimiento de los baños de las playas:

En referencia a la limpieza y mantenimiento de los baños públicos de las playas, se han realizado alegaciones en cuanto a que el personal que lo lleve directamente deberá ser personal especializado por las especiales condiciones técnicas y mecánicas de estos módulos.

En la actualidad, este mantenimiento y limpieza de los baños la llevan a cabo trabajadores municipales sin experiencia previa en este tipo de instalaciones, sino que en el momento en el que iban a comenzar este servicio recibieron unas nociones básicas por parte de un antiguo trabajador de la empresa que colocó los baños en su momento, PRIMUR.

Además, debido a los problemas que han dado diversos elementos electromecánicos que poseen estos baños, por el uso continuado, la ubicación en zonas de arena, ambiente marino, etc., de manera progresiva se han eliminado estos componentes electrónicos y en la actualidad, la gran mayoría de estos baños, todos cuando se entreguen a los adjudicatarios, carecen de estos elementos más complicados.

Es por esto que en ningún caso se necesitará una cualificación especial para llevar a cabo la limpieza y mantenimiento de estos baños, sino que en cualquier caso, dispondrán del asesoramiento por parte del personal municipal que de manera puntual necesiten en cada momento “.

En cuanto a la alegación suscrita sobre la imposibilidad de que el servicio de salvamento y socorrismo sea prestado por los adjudicatarios, me remito a las consideraciones expuestas en el punto número 5, con especial incidencia a lo referido en relación a que no resulta un servicio de prestación obligatoria para los Municipios, sin perjuicio de que se pueda estimar absolutamente relevante en un Municipio como el de Pájara por su carácter turístico.

En todo caso, se contempla en los Pliegos rectores de la adjudicación la fiscalización municipal de dicho servicio de forma amplia y en términos absolutos, no siendo los trabajadores que los adjudicatarios hayan contratado a tal fin los que respondan ante el Ayuntamiento por la prestación del servicio sino el adjudicatario, previéndose incluso la resolución de la adjudicación si el mismo no ejecutara las órdenes que debidamente acordadas y a tales efectos emanaran de la Administración.

La posibilidad de que una misma persona, física o jurídica, pueda presentarse a todos los Lotes, a excepción de la limitación contemplada para las Uniones Temporales de Empresas no es una cuestión que quede a elección del órgano adjudicador/contratante, en tanto la normativa de contratación administrativa no establece limitaciones a dicho supuesto ni la legislación sectorial que resulta de aplicación, Ley de Costas y Reglamento de desarrollo.

En los términos del artículo 145 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público la limitación de la presentación de más de una proposición lo es para el

mismo Lote pero dicha restricción no es extensible al resto de Lotes objeto de licitación, considerando que cada Lote lo es para un objeto contractual diferente.

En relación con la referencia a que se debería haber habilitado una serie de sectores, al igual que en licitaciones anteriores, a fundaciones, colectivos deportivos, culturales, etc., no consta en el expediente de licitación de servicios de temporada en playas tramitado con anterioridad se haya procedido en los términos manifestados. No obstante, puede plantearse dicha posibilidad en términos de rentabilidad social, fórmula admitida por la jurisprudencia para la cesión de bienes de dominio público por ejemplo, siempre que sea acordado a favor de representantes de intereses colectivos que en su forma jurídica y en su objeto no ostenten ánimo de lucro y a entender de la que suscribe para el caso concreto que nos ocupa, que abone al Ayuntamiento al menos la parte del canon que el Ayuntamiento ha de abonar a la Administración General del Estado.

Siendo criterio de la Corporación Municipal optar por dicha posibilidad no se ha procedido en esos términos, ostentando el Pleno Municipal las facultades en este orden.

9. En cuanto a la oferta de Don Juan León Correa y Doña Celedonia León Correa de continuar en la explotación ante cualquier suspensión de la licitación u otras causas que paralicen la licitación, procede desestimar tal pretensión en todos sus términos, dado que carecen de título habilitante para continuar en dicha explotación y han sido notificados del acuerdo plenario de 27 de febrero de 2012 mediante el que se requiere a todos los terceros que actualmente continúan explotando los sectores de servicios de temporada en playas al objeto de que vayan cesando en dicha explotación y desmantelando las instalaciones, a excepción de aquellas que según el Pliego rector de la adjudicación han de revertir a la Administración, sin perjuicio de que no se hayan resuelto a fecha de hoy los recursos interpuestos por los interesados contra dicho acuerdo, al tratarse de un acuerdo ejecutivo sin que se haya adoptado suspensión alguna sobre el mismo.

10. Escritos presentados por Don Víctor Guerra Cazorla y Doña Yanaisy Sotero Salazar.

En relación a la solicitud de suspensión porque el 20 de diciembre de 2011 ha prestando recurso ante la Demarcación de Costas, al margen de que no acredita dicha interposición y que no se menciona el acto que ha recurrido, aún suponiendo que se trata de un recurso al otorgamiento de concesión a favor del Ayuntamiento de Pájara, no acordada la suspensión sobre dicho acto administrativo y, por tanto, siendo ejecutivo, procede desestimar la solicitud planteada.

11. Recurso especial en materia de contratación interpuesto por Don Agustín Rodríguez y Don René Franz Egli.

Señalar que no procede la interposición de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo previsto en el artículo 40.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, previéndose en el último párrafo del citado precepto que “ Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos administrativos que no reúnan los requisitos del apartado 1, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa “. En este sentido, resulta de aplicación la previsión del artículo 110.2 de la Ley 30/1992 en cuanto a que “ *el error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación , siempre que se deduzca su verdadero carácter “.*

En cuanto a la fundamentación jurídica se arguye en primer lugar que es necesario un concurso y que se trata de una subasta encubierta. Significar que, en efecto, de conformidad con la normativa sectorial, la Ley de Costas, es necesario que la adjudicación de los servicios de playas sea mediante concurso, cuestión que se reseña de forma expresa en el propio Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

En relación a la alegación de que se trata de una subasta encubierta determina el Técnico Municipal en informe emitido al objeto de la resolución de las reclamaciones y recursos interpuestos lo siguiente:

a) “Criterios de adjudicación:

En cuanto a los criterios de valoración, el principal es el precio del canon anual, y el otro criterio son una serie de mejoras que varían para los diferentes lotes licitados.

En diversos recursos presentados se habla de “subasta encubierta” referido a estos criterios expuestos en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación.

*En cuanto a esto, tal como se recoge en el **capítulo 12) Valoración económica de las ofertas**, del P.P.T., se valorará con un máximo de 70 puntos la oferta económica mas favorable y con un máximo de 30 puntos las mejoras estipuladas.*

*Estas mejoras que desde el Ayuntamiento se estiman necesarias para la mejor gestión y prestación de los servicios en las playas, variarán según los diferentes lotes, siendo estas **mejoras opcionales**, por lo que los licitadores pueden optar a ofertarlas o por el contrario no proponer ninguna mejora, sin que en ningún caso sean una obligación para la presentación.*

Por tanto, queda claro que no es, tal como se reclama por parte de algún posible licitador, una subasta encubierta, ya que las mejoras son opcionales. “

En consecuencia, tal como se determina por el Técnico Municipal, los criterios relativos a las mejoras son opcionales para el licitador, sin perjuicio de que se hayan preestablecido considerando las necesidades reales en la prestación de los servicios a realizar en el dominio público marítimo-terrestre de socorrismo y de limpieza, además de otros, especificándose además, en aras de la mayor objetividad y claridad en la puntuación a asignar a efecto de la adjudicación.

En cuanto a la alegación de que nada se dice en los Pliegos en cuanto a los impuestos que se han de abonar, dispone expresamente la cláusula 14. B) último párrafo del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que “ El adjudicatario asumirá a su costa los posibles gastos relativos a los tributos estatales, municipales y autonómicos que se deriven de la adjudicación y los de formalización pública de la adjudicación, en caso que así lo requiera el adjudicatario “.

Por tanto, se determina expresamente en el Pliego quien ha de asumir el pago de las liquidaciones tributarias que se derive, correspondiendo al licitador, tal como ocurre en cualquier procedimiento de contratación administrativa, e incluso del otorgamiento de una concesión demanial, el cálculo de los costes que se deriven, entre ellos los tributarios, siendo reiterada la jurisprudencia, que no se cita por ser extensa y unánime, que el error en dicho cálculos no los asume la Administración contratante, sino el adjudicatario que actúa a su riesgo y ventura, no siendo en ningún caso la

Administración garante de la pérdida que por mor de dichos cálculos pueda incurrir el adjudicatario, no actuando como un seguro de beneficios.

En cuanto a la subrogación del personal me remito a lo ya expuesto sobre dicha cuestión en el punto 5 del presente.

Se trae además a colación la consideración jurídica que a continuación se transcribe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, Informe 58/09, de 26 de febrero de 2010:

“ 3. En la exposición que hace la consulta de la cuestión planteada indica que al no establecerse en el pliego de cláusulas administrativas particulares la obligación de que venimos hablando, podría entenderse que la Administración contratante adjudicó el contrato en contravención de la norma y, en consecuencia, ésta pudiera ser nula.

De lo argumentado en el apartado anterior se deduce, sin embargo, que no existe causa alguna de nulidad ni de la adjudicación ni del contrato mismo que se pueda fundar en la falta de inclusión de la mencionada obligación en los pliegos. Y ello, porque la fuera obligatoria de la misma deriva de la norma o convenio que lo recoja y es, por tanto, exigible con independencia de que se especifique o no en el pliego. Pero al mismo tiempo que no afecta a la exigibilidad, la inclusión tampoco afecta a la validez de la adjudicación y, por consiguiente, a la del contrato.

Mucho menos se puede entender que la falta de inclusión hubiera podido ser determinante a la hora de adjudicar el contrato a un determinado licitador, pues, por su propia naturaleza, tal exigencia no se puede considerar como un criterio de adjudicación legalmente válido, ni cabe considerara que de haber figurado en el pliego la oferta del adjudicatario habría variado, pues éste debe conocer necesariamente el contenido tanto de las normas como de los convenios colectivos vigentes en su sector de actividad”

En cuanto a las alegaciones suscritas en cuanto a la afección del medio ambiente al exigirse el transporte diario a la playa del material deportivo al no permitirse casetas de almacenamiento en el dominio público, reseñar exclusivamente que ello responde a los términos exactos en que se ha otorgado la concesión por la Administración General del Estado al Ayuntamiento de Pájara, Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar de 17 de noviembre de 2011, anexa al propio Pliego de Prescripciones Técnicas, que en todo caso resuelve en consonancia con la propia legislación de Costas, que prohíbe instalaciones de almacenaje en el dominio público marítimo-terrestre.

Así, el Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de Costas, en su artículo 111.10 establece “ No se admitirán casetas de uso particular, cualquiera que sea su destino, ni de guarda o almacén de enseres destinados a servicios de temporadas o a cualquier otra finalidad”.

No debe obviarse asimismo que la actuación que nos ocupa de ejecutar y ocupar el demanio público marítimo-terrestre con las instalaciones de servicios de playas ha sido sometida a los pertinentes Estudios de Impacto Ambiental, siendo emitida Declaración de Impacto Ecológico que igualmente se anexa al Pliego de Prescripciones Técnicas para su debida observancia en todos los condicionantes por los futuros adjudicatarios.

Frente a dicha Declaraciones de Impacto no presenta el recurrente Estudio alguno contradictorio del existente o en su caso que sostenga lo que manifiesta, considerando en todo caso que las instalaciones de almacenamiento se encuentran proscritas del dicho demanio público.

En cuanto a la alegación relativa al PROUG remitir nuevamente a que dichas cuestiones son resueltas por la pertinente y preceptiva Declaración de Impacto Ambiental.

En relación con los perjuicios que se dice producir, en modo alguno se acreditan los mismos, no dejando de ser meras manifestaciones de los recurrentes que no pueden determinarse como fundamentos fácticos en esta fase previa a la propia prestación de los servicios.

Referencia de forma expresa Don René Egli que ha de notificar a sus clientes el empeoramiento del servicio en la playa, concretando con posterioridad que ha de notificar la desaparición de los servicios que actualmente ofrece su empresa, cuestión que nada tiene que ver con el Ayuntamiento y con la licitación, máxime cuando se le ha notificado acuerdo plenario relativo a la no concesión de prórroga.

La referencia a la desaparición de las cuatro torretas de vigilancia en los sectores de Playa la barca y Risco del Paso no tiene razón de ser, al margen de la modificación de su ubicación. En el Pliego de Prescripciones Técnicas se configura para cada sector deportivo una torreta de vigilancia y entre la zonas de Risco del Paso y Playa la Barca se ubican cuatro sectores deportivos, en consecuencia, cuatro torres de vigilancia.

La reiterada manifestación de que resulta imposible realizar desplazamientos diarios de materiales y vehículos al no permitirse el almacenamiento del material deportivo ubicado en el dominio público, se desestima en los términos del artículo 11.10 del Reglamento de Costas.

En la parte del escrito relativo a los motivos de impugnación se referencia como tales que no han sido precederos de reproche alguno en la llevanza de de dichos servicios públicos, oponiéndose a que no se haya concedido la prórroga.

Sin perjuicio de entender que éstas últimas alegaciones no tienen incidencia en los Pliegos objeto del recurso por venir referidas a un expediente anterior, al menos por el Sr. René Egli, no constando en el correspondiente expediente que el Sr. Agustín Rodríguez Cruz haya sido adjudicatario de sectores integrantes de los servicios de temporada en playas, ya se ha referido en acuerdos plenarios precedentes relativos a la denegación de prórroga y resolución de los recursos interpuestos al efecto las consideraciones jurídicas que sustentaban dichos acuerdos.

Asimismo, considerando que se ha estimado la falta de título habilitante y que se ha acordado requerir a los terceros que actualmente se encuentren explotando los servicios de playas para cesar en la explotación y dejar libre y expedito el demanio público y que según las razones expuestas no procede estimar el recurso interpuesto, no procede acordar suspensión alguna sobre los actos de licitación.

12.-Escrito presentado por Don Miguel Suárez Carrasco.

Dicho escrito corresponde según el criterio de la que suscribe no a presentar alegaciones por entender que determinadas cláusulas de los pliegos resulten no ajustadas a Derecho sino a la presentación de los que estima debe ser un proyecto de sostenibilidad en cuanto al aprobado a efectos de la prestación de los servicios de playas.

Plantea en el escrito presentado un modelo turístico y medioambiental alternativo al propuesto por la Corporación Municipal en cuanto a los servicios de playas, pero en modo alguno ello conlleva la determinación de la ilegalidad de los Pliegos rectores de la licitación en curso.

En este sentido corresponde al criterio de la Corporación Municipal la asunción de lo que estime adecuado o apto al modelo que se propone como alternativo, en cuanto ámbito competencial que como representantes del Ayuntamiento les corresponde, o, en su caso, optar por el desistimiento de dicho modelo medioambiental/turístico.

En todo caso sí se apunta que manifiesta el recurrente que no se adjunta al Pliego de Condiciones el Estudio de Impacto Ambiental, a cuyo efecto es necesario señalar que lo que se adjunta al Pliego de Prescripciones Técnicas es la Declaración de Impacto Ecológico de la correspondiente Consejería Delegada del Cabildo de Fuerteventura, al objeto de que se dé debido cumplimiento a los condicionantes que en la misma se determinan por los adjudicatarios, al ser esta Resolución la que resulta de obligado cumplimiento y no el Estudio de Impacto Ambiental, que es el trámite previo a esta última y, que en todo caso, ha estado sometido al preceptivo trámite de audiencia pública.

13. Escrito presentado por Don Oscar Carmelo Ramos Alemán – CCOO-

En relación con que se contemple en los pliegos la subrogación de los actuales trabajadores de playas, me remito a lo ya referido sobre la subrogación de trabajadores en el cuerpo del presente informe.

14.- Escritos presentados por Doña Celedonia León Correa y Don Juan León Correa.

Respecto a la suspensión de la licitación que regulan los Pliegos objeto de recurso por continuar sin resolución el recurso interpuesto por los recurrentes en relación con la liquidación practicada sobre la actualización del canon por la explotación de los servicios de temporada en playas, procede su desestimación, dado que dicho acto administrativo en nada incide en la presente licitación, sin perjuicio de que en caso de estimar que no resulta ajustada a Derecho puedan interponer las reclamaciones e impugnaciones que legalmente puedan resultar procedentes.

15. Escrito presentado por la sociedad RENÉ EGLI, S.L.

En fecha 27 de marzo presenta la citada sociedad mercantil escrito denominado “ Carta de advertencia sobre la pérdida del turismo deportivo de calidad de Windsurfing y Kiteboarding en Playa Barca y Risco del Paso, Municipio de Pájara, Fuerteventura “, y que no define como recurso o reclamación a los Pliegos rectores de la licitación de los servicios de playas; no obstante, dado que deviene de los actos propios de dicha licitación se incluyen en el presente a los efectos legales de ser expresamente resuelta y al respecto, en cuanto a su contenido, no queda sino a firmar que no contiene alegación jurídica alguna que exija revisar los pliegos, todo ello sin perjuicio que el Pleno Municipal pudiera tener en cuenta las consideraciones que en la misma se efectúan en cuanto modelo o alternativa a valorar.

En relación con la resolución de las alegaciones que en dicho documento se vierte, me remito al informe suscrito por el Técnico Municipal a tales efectos.

Expuestas las anteriores consideraciones jurídicas, se suscribe la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.-Desestimar las reclamaciones y recursos interpuestos por Don Roberto Borges González, Don Félix Blanco Viera, Don Osmel Pareja Rodríguez, Don Juan León Correa, Doña Celedonia León Correa, Doña Dunia Gil Sánchez, Don Ramón Suárez Cazorla, Don Ramón Cabrera Peña, Don Víctor Guerra Cazorla, Doña Yanaisy Sotero Salazar, Don Agustín Rodríguez Cruz, Don Miguel Suárez Carrasco, Don Oscar Carmelo Ramos Alemán, Don René Franz Egli, y por la representación de la sociedad mercantil René Egli, S.L. contra el acuerdo plenario de 27 de febrero de 2012 por el que se aprueba el expediente administrativo, y los correspondientes Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Condiciones Económico-Administrativas, para la adjudicación de la autorización/licencia administrativa municipal a terceros para la ejecución, uso y explotación en las playas del Municipio de los Lotes que se conforma con las instalaciones expendedoras de comida y bebida (chiringuito), sectores deportivos y sectores de hamacas y sombrillas a ubicar en dominio público marítimo-terrestre, en los términos de la concesión otorgada al Ayuntamiento de Pájara mediante Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar de 17 de noviembre de 2011, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, por las razones expuestas en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Desestimar, de igual forma, las solicitudes de suspensión de la licitación pública iniciada.

Tercera.- Notificar el presente acuerdo a los interesados significándoles que pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, RBRL, y contra el mismo podrá interponer:

1.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,.

2.- Recurso extraordinario de revisión ante el mismo órgano administrativo que dictó la presente resolución en los casos y plazos previstos en el art. 118 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la resolución impugnada cuando se trata de la causa 1ª, y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que lo sentencia judicial quedó firme, en los demás casos. “

Visto igualmente el informe suscrito por el Técnico Municipal con fecha 11 de abril de 2012, que transcrito literalmente dice:

“Mediante acuerdo plenario de fecha 27 de Febrero de 2012, el Ayuntamiento de Pájara aprueba la licitación para la concesión para la ocupación del Dominio Público Marítimo-Terrestre con las instalaciones necesarias para los sectores deportivos, de hamacas y de kioscos para la venta de comidas y bebidas en las playas del Municipio de Pájara conforme al proyecto denominado “INSTALACIONES DE SERVICIO DE TEMPORADA EN LAS PLAYAS DEL T. M. DE PÁJARA”.

Tras la publicación de la documentación técnica para este procedimiento, pliego técnico y jurídico, proyecto aprobado, autorizaciones de las diversas administraciones, etc. se han presentado una serie de recursos y reclamaciones en cuanto a este procedimiento.

Consideraciones:

El objeto del presente informe es resolver dichos recursos y reclamaciones presentadas a lo largo del procedimiento de licitación.

a) Criterios de adjudicación:

En cuanto a los criterios de valoración, el principal es el precio del canon anual, y el otro criterio son una serie de mejoras que varían para los diferentes lotes licitados.

En diversos recursos presentados se habla de “subasta encubierta”, referido a estos criterios expuestos en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación.

En cuanto a esto, tal como se recoge en el capítulo 12) **Valoración económica de las ofertas**, del Pliego de Prescripciones Técnicas se valorará con un máximo de 70 puntos la oferta económica más favorable y con un máximo de 30 puntos las mejoras estipuladas.

Estas mejoras que desde el Ayuntamiento se estiman necesarias para la mejor gestión y prestación de los servicios en las playas, variarán según los diferentes lotes, siendo estas **mejoras opcionales** por lo que los licitadores pueden optar a ofertarlas o por el contrario no proponer ninguna mejora, sin que en ningún caso sea una obligación para la presentación.

Por tanto, queda claro que no es, tal como se reclama por parte de algún posible licitador, una subasta encubierta, ya que las mejoras son opcionales.

b) Canon anual:

En cuanto a las reclamaciones referidas al coste anual de diferentes lotes, exponer que el coste resultante para el canon anual reflejado en el Pliego de Prescripciones Técnicas se ha deducido con la variación aproximada del Índice de Precios al Consumo (IPC) del canon vigente desde el año 1994, fecha de licitación de las concesiones que en la actualidad ocupan las playas objeto de la licitación, hasta el año actual.

Con parte de este canon anual se abonará por parte del Ayuntamiento el canon de ocupación del Dominio Público Marítimo Terrestre al Director General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar.

Además, teniendo en cuenta que los diferentes lotes asumen una serie de servicios que hasta la actualidad los ejercía el Ayuntamiento, limpieza, vigilancia, etc., de los costes medios resultantes según la variación del IPC, se ha deducido una media de un 20% del coste resultante para obtener el canon final anual, por lo que se considera que el canon anual resultante se ha obtenido siguiendo unos parámetros lógicos respecto a los costes de la concesión actual del año 1994.

c) Limpieza y mantenimiento de los baños de las playas:

En referencia a la limpieza y mantenimiento de los baños públicos de las playas, se han realizado alegaciones en cuanto a que el personal que lo lleve directamente deberá ser personal especializado por las especiales condiciones técnicas y mecánicas de estos módulos.

En la actualidad, este mantenimiento y limpieza de los baños la llevan a cabo trabajadores municipales sin experiencia previa en este tipo de instalaciones, sino que en el momento en el que iban a comenzar este servicio recibieron unas nociones básicas por parte de un antiguo trabajador de la empresa que colocó los baños en su momento, PRIMUR.

Además, debido a los problemas que han dado diversos elementos electromecánicos que poseen estos baños, por el uso continuado, la ubicación en zonas de arena, ambiente marino, etc., de manera progresiva se han eliminado estos componentes electrónicos y en la actualidad, la gran mayoría de estos baños, todos cuando se entreguen a los adjudicatarios, carecen de estos elementos más complicados.

Es por esto que en ningún caso se necesitará una cualificación especial para llevar a cabo la limpieza y mantenimiento de estos baños, sino que en cualquier caso, dispondrán del asesoramiento por parte del personal municipal que de manera puntual necesiten en cada momento.

d) Eliminación de instalaciones existentes en las playas:

Mediante resolución del Director General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar de 29 de Septiembre de 2011, se otorga al Ayuntamiento de Pájara concesión para la ocupación del Dominio Público Marítimo-Terrestre con las instalaciones necesarias para los sectores deportivos, de hamacas y de Kioscos para la venta de comidas y bebidas

en las playas del Municipio de Pájara conforme al proyecto denominado “INSTALACIONES DE SERVICIOS DE TEMPORADA EN LAS PLAYAS DEL T.M. DE PÁJARA”.

Uno de los condicionantes expuestos en la anterior resolución, aceptado por el Ayuntamiento de Pájara para la continuación del expediente de la concesión, es la retirada de una serie de instalaciones ubicadas en Dominio Público Marítimo Terrestre que no son objeto de concesión, así como las casetas para guarda de material deportivo en las inmediaciones de los sectores deportivos D-6, D-7, D-8 y D-9 existentes con la concesión vigente.

La licitación en trámite se lleva a cabo en base a la referida resolución, y ésta prohíbe expresamente la colocación de cualquier tipo de instalación en los sectores deportivos, permitiendo únicamente una franja de acceso a la playa y una zona de varada de 20x10 metros durante las horas de utilización de la playa para la guarda y exposición del material deportivo, que deberá retirarse cuando termine el horario diario de uso de la playa, que será variable dependiendo de las diferentes zonas de la playa.

Es por esto que por parte del Ayuntamiento se ha instado a la retirada de los “almacenes” existentes en las diferentes playas, y que no cumplen con la autorización emitida por Costas.

Además, en ciertas zonas, además de existir instalaciones sin las correspondientes autorizaciones, estas han sido ampliadas varias veces, se han colocado hamacas, se han plantado palmeras, se han colocado baños y duchas, etc., sin las correspondientes autorizaciones. Son estas actuaciones irregulares las que se corrigen en la concesión de Costas y que ha servido de base para la licitación llevada a cabo por parte del Ayuntamiento de Pájara”.

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio, de fecha 17 de abril de 2012, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate, interviniendo el Concejal del Grupo Mixto-NC, Don Alejandro Jorge Moreno, para señalar que hay algunas reclamaciones que parecen razonables y otras que no lo son, y por ello quiere dejar constancia de que va a votar en contra de la propuesta del informe porque aún cuando está de acuerdo en desestimar los recursos por cuestiones jurídicas, no es menos cierto como se dice en el informe jurídico que en algunas facetas de los pliegos las opciones del Ayuntamiento eran varias y como ya se avanzó cuando se aprobó el expediente no nos gustan algunas de las que se han elegido.

Por su parte, Don Ramón Cabrera Peña, Concejal del Grupo Mixto-AMF, manifiesta por escrito lo siguiente: “Las alegaciones que las Asambleas Municipales de Fuerteventura presentó con fecha 15/03/2012 sobre los pliegos de prescripciones Técnicas y pliegos de Cláusulas Administrativas tenía los siguientes objetivos:

1.- *Garantizar la conservación del patrimonio Municipal que está ubicados en las playas de sotavento, siguiendo sin estar de acuerdo con la explicación técnica.*

2.- *Garantizar la seguridad de todas aquellas personas que utilizan nuestras playas, no olviden que vivimos en un Municipio netamente turístico, y que hablamos que hay cada día en nuestro municipio entre 25.000 y 30.000 personas entre residentes y turistas, de los cuales un alto porcentaje las utilizan, y no se trata que sea obligatorio o voluntario el tener seguridad, porque si sucediera algún accidente directa o indirectamente el Ayuntamiento como institución Municipal tendrá la responsabilidad subsidiaria civil que le corresponde.*

3.- *Nuestra lucha es que los vecinos/as de nuestro municipio que estén interesados en presentarse a cualquier lote de las playas tengan la posibilidad de que le pueda tocar alguno, como pasaba en el pasado que estaba prohibido que una persona física o jurídica se pudiera presentar a más de un lote y ahora se puede presentar a todos los lotes.*

Pero si observamos la filosofía que utilizan tanto PSOE como CC cuando se manifiestan ante los vecinos/as de nuestro municipio, donde los socialistas dicen luchar por las clases menos favorecidas y el otro partido, Coalición Canaria el artífice de que el pasado no se hiciera estas barbaridades ahora dicen seguir siendo nacionalista porque defiende también a las clases menos favorecidas, que engaño cuando ha sido todo una cortina de humo, ya que lo único que han hecho es abrir la veda para que se puedan presentar a la explotación de los servicios de playas todas aquellas personas físicas o jurídicas que lo deseen, y que los recursos económicos que esta genera en vez de dar la opción a las personas de nuestro municipio que estén interesadas, lo que quieren conseguir es que una sola persona sea la adjudicataria de todo, en detrimento del resto, quien lo diría en partidos que dicen defender los intereses de los vecinos/as de nuestro Municipio y más aún en la persona que en la última adjudicación era el que presidía este Ayuntamiento, Don Ignacio Perdomo Delgado, defendía tanto él como el resto del grupo de CC el que se contribuyera los recursos económicos que generaba los servicios de playas entre todos los vecinos/as de este Municipio, y ahora que sigue estando en el grupo de Gobierno ostentando el cargo de primer Teniente de Alcalde de esta Institución, defiende el que una sólo persona física o jurídica se quede con todos los servicios de playas, es decir el doble lenguaje, depende lo que me interesa en cada momento defendiendo una cosa u otra, y los vecinos en el olvido”.

Por su parte, Don Blas Acosta Cabrera, Concejal del Partido Socialista, quiere dejar constancia que el Grupo de gobierno ha actuado en todo momento guiado por los criterios de legalidad que los servicios técnicos del Ayuntamiento les han ido marcando.

Por su parte, Don Ignacio Perdomo Delgado, portavoz de Coalición Canaria, interviene para poner de manifiesto que hace veinte años era otra situación cosa y eran otras leyes, y en este sentido se ha hecho lo legalmente procedente.

Don Rafael Perdomo Betancor, Alcalde Presidente, quiere dejar constancia de que el expediente se ha tratado de hacer objetivo, transparente, justo y legal, y en esa línea se va a seguir para conseguir unos servicios de playas de calidad.

Abierto un segundo turno de debate, interviene Don Ramón Cabrera Peña para manifestar que las alegaciones de AMF en ningún momento han puesto en duda la

legalidad del expediente ni de los pliegos, sólo pretendían poner de manifiesto que en algunos ámbitos concretos había otras opciones diferentes que creemos más acertadas, como son principalmente la vigilancia, el salvamento y la limpieza de las playas, donde consideramos que encomendar esas funciones y trabajos a los adjudicatarios va a suponer una falta de control del Ayuntamiento y una peor calidad de los servicios que se presten, nada más. Se asume y respeta el contenido del informe jurídico que sustenta la propuesta de acuerdo, pero se insiste en que eran posibles otras opciones.

Por su parte, Don Jorge Martín Brito, Concejal Delegado de Playas y Nuevas Tecnologías, manifiesta que los que gobernamos hemos creído en las soluciones del pliego y habrá que ver cuando se adjudiquen los sectores como salen, aún reconociendo que eran posibles otras soluciones.

Don Santiago Callero Pérez, Concejal del Grupo Mixto-PPM, manifiesta que el también hubiera optado por mantener municipalizados los servicios de limpieza y vigilancia del litoral y por ello votará en contra.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, con catorce (14) votos a favor (PSOE y CC) y siete (7) votos en contra (PP, Grupo Mixto-AMF, Grupo Mixto-NC, Grupo Mixto-PPM y Doña María Soledad Placeres Hierro), lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.-Desestimar las reclamaciones y recursos interpuestos por Don Roberto Borges González, Don Félix Blanco Viera, Don Osmel Pareja Rodríguez, Don Juan León Correa, Doña Celedonia León Correa, Doña Dunia Gil Sánchez, Don Ramón Suárez Cazorla, Don Ramón Cabrera Peña, Don Víctor Guerra Cazorla, Doña Yanaisy Sotero Salazar, Don Agustín Rodríguez Cruz, Don Miguel Suárez Carrasco, Don Oscar Carmelo Ramos Alemán, Don René Franz Egli, y por la representación de la sociedad mercantil René Egli, S.L. contra el acuerdo plenario de 27 de febrero de 2012 por el que se aprueba el expediente administrativo, y los correspondientes Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Condiciones Económico-Administrativas, para la adjudicación de la autorización/licencia administrativa municipal a terceros para la ejecución, uso y explotación en las playas del Municipio de los Lotes que se conforma con las instalaciones expendedoras de comida y bebida (chiringuito), sectores deportivos y sectores de hamacas y sombrillas a ubicar en dominio público marítimo-terrestre, en los términos de la concesión otorgada al Ayuntamiento de Pájara mediante Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar de 17 de noviembre de 2011, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, por las razones expuestas en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Desestimar, de igual forma, las solicitudes de suspensión de la licitación pública iniciada.

Tercera.- Notificar el presente acuerdo a los interesados significándoles que pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, RBRL, y contra el mismo podrán interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estimen procedente:

1.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,.

2.- Recurso extraordinario de revisión ante el mismo órgano administrativo que dictó la presente resolución en los casos y plazos previstos en el art. 118 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la resolución impugnada cuando se trata de la causa 1ª, y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que lo sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

DÉCIMOSEXTO.- APROBACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA Y SUS TRABAJADORES.

Dada cuenta del Convenio Colectivo entre el Ayuntamiento de Pájara y sus trabajadores, que obra en el expediente debidamente suscrito por los Representantes de la Corporación y de las Fuerzas Sindicales presentes en la Mesa General de Negociación concluida con fecha 16 de marzo de 2012, tal como resulta del acta levantada al efecto.

Visto el informe emitido por el Asesor Letrado adscrito a la Concejalía Delegada de Personal de fecha 22 de marzo de 2012, que transcrito literalmente dice:

“El objeto de este informe es constatar que el proceso de elaboración y aprobación del Convenio Colectivo se está realizando hasta la fecha conforme a la legalidad vigente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 1/1995 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET), se procedió por parte del Comité de Empresa al nombramiento de los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo. Asimismo, por parte del Ayuntamiento se procedió por el Alcalde Presidente a la designación de los miembros de la misma. En consecuencia, en fecha 02 de marzo de 2011 se reúnen en la sede consistorial los miembros de la comisión negociadora. Conforme figura en el correspondiente Acta “Se acuerda por unanimidad proceder a la constitución de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo y empezar de inmediato con el proceso negociador”.

Tras el oportuno proceso de negociación, en fecha 16 de marzo de 2012 se procede a la aprobación del nuevo Convenio por las partes, conforme se expresa en el Acta de la reunión de la Comisión Negociadora para la aprobación definitiva del nuevo convenio colectivo entre el Ayuntamiento de Pájara y sus trabajadores cuya conclusión reproducimos: “Siendo el objeto de este punto la aprobación en su caso del nuevo convenio, se procede a la votación, resultando aprobado por unanimidad el texto que firmado por las partes se adjunta como Anexo a la presente Acta, acordándose asimismo continuar con los trámites precisos para su publicación y entrada en vigor”.

Continuando con la tramitación se dicta por el Sr. Concejal Delegado de personal la Providencia de fecha 21 de marzo de 2012 dirigida a la Intervención municipal en los

términos siguientes: “Dada cuenta del Convenio Colectivo entre el Ayuntamiento de Pájara y sus trabajadores, suscrito en fecha 16 de marzo de 2012, previa negociación al efecto, y siendo necesaria la fiscalización del mismo con carácter previo a su aprobación por el Pleno de la Corporación, sirva el presente para requerir a la Intervención municipal de fiscalización previa de dicho convenio en los términos previstos en la Base 37 de Ejecución del Presupuesto Municipal, haciendo constar al respecto la intención de esta Concejalía Delegada de elevar el expediente al Pleno Municipal Ordinario a celebrar el próximo día 28 de marzo de los corrientes”.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

La tramitación del Convenio Colectivo que nos ocupa se ha realizado hasta el momento presente respetando la normativa establecida al efecto en cuanto a legitimación de las partes, comisión negociadora y tramitación, por los artículos 87 al 98 del E.T.

Asimismo, el expresado Acuerdo de 16 de marzo de 2012 supone la culminación de lo esencial del proceso negociador, al expresar el libre acuerdo de las partes legitimadas al efecto, conforme establece el artículo 82.1 del ET: “Los convenios colectivos, como resultado de la negociación desarrollada por los representantes de los trabajadores y de los empresarios, constituyen la expresión del acuerdo libremente adoptado por ellos en virtud de su autonomía colectiva”. Asimismo el artículo 32 de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público legitima esta capacidad negociadora y autonomía colectiva en el ámbito del personal laboral de las Administraciones Públicas: “La negociación colectiva, representación y participación de los empleados públicos con contrato laboral se regirá por la legislación laboral, sin perjuicio de los preceptos de este capítulo que expresamente les son de aplicación”.

Cumplimentados los trámites esenciales del proceso negociador, quedan por cumplimentar ciertos trámites formales para la entrada en vigor del acuerdo. En primer lugar se hace necesaria la fiscalización previa por parte de la Intervención Municipal, conforme establece el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en los términos establecidos en la Base de ejecución 37 del vigente presupuesto municipal.

Posteriormente debe de ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, conforme al artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, y cumplir los requisitos finales establecidos en el artículo 90 del ET: presentación ante la autoridad laboral a efectos de registro, remisión para su depósito al órgano público de mediación, arbitraje y conciliación para su depósito y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para su definitiva entrada en vigor.

CONCLUSIÓN

Podemos pues concluir que el procedimiento de aprobación del nuevo Convenio Colectivo se ha seguido hasta el momento con respecto a la normativa aplicable al mismo”.

Vista asimismo la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Personal de fecha 13 de marzo de 2012, que reza literalmente:

“Habiéndose iniciado en fecha 2 de marzo de 2011 el proceso negociador en orden a la aprobación de un Convenio Colectivo entre el Ayuntamiento de Pájara y sus trabajadores en régimen de personal laboral, para sustituir al vigente desde el 1 de enero de 2009, se ha procedido a culminar con éxito dicho proceso, habiéndose celebrado el 16 de marzo de 2012 la reunión de la Comisión Negociadora en orden a la aprobación definitiva del nuevo en los siguientes términos: “Siendo el objeto de este punto la aprobación en su caso del nuevo convenio, se procede a la votación, resultando aprobado por unanimidad el texto que firmado por las partes se adjunta como Anexo a la presente Acta, acordándose asimismo continuar con los trámites precisos para su publicación y entrada en vigor”.

Cumplimentada asimismo por la Intervención Municipal la fiscalización previa establecida al efecto en la Base 37 de Ejecución del Presupuesto Municipal, y emitido Informe jurídico por la Asesoría letrada adscrita a esta Concejalía en el que se concluye que el procedimiento de aprobación del nuevo Convenio Colectivo se ha seguido hasta el momento con respecto a la normativa aplicable al mismo, se hace necesaria la aprobación del mismo, conforme al artículo 22.2 i) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local por el pleno del Ayuntamiento.

En consecuencia, vengo a proponer al Pleno de la Corporación que proceda a aprobar el nuevo Convenio Colectivo, dictando al efecto el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Pájara y sus trabajadores, con la literalidad del articulado que ha sido aprobado por la Comisión Negociadora del Convenio según se adjunta al acta firmada el 16 de marzo de 2012.

Segundo.- A los efectos de registro, conforme a lo establecido en el artículo 90 del real Decreto Legislativo 1/1985 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el referido Convenio se trasladará a la Autoridad Laboral, a los efectos de registro, y una vez registrado será remitido al órgano público de mediación, arbitraje y conciliación competente para su depósito. Posteriormente la autoridad laboral lo publicará obligatoria y gratuitamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas”.

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio, de fecha 17 de abril de 2012, así como el informe emitido por la Intervención municipal, por el Sr. Alcalde Presidente de abre turno de debate, interviniendo Don Alejandro Jorge Moreno, Concejal del Grupo Mixto-NC, para señalar que debe reconocerse el esfuerzo que han hecho los trabajadores.

Por su parte, Don Diego Perera Roger, Concejal Delegado de Personal, manifiesta que efectivamente hay que reconocer la predisposición de los trabajadores y su sensibilidad con la actual coyuntura económica.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Pájara y sus trabajadores, con la literalidad del articulado que ha sido aprobado por la Comisión Negociadora del Convenio según se adjunta al acta firmada el 16 de marzo de 2012.

Segundo.- A los efectos de registro, conforme a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el referido Convenio se trasladará a la Autoridad laboral, a los efectos de registro, y una vez registrado será remitido al órgano público de mediación, arbitraje y conciliación competente para su depósito. Posteriormente la Autoridad Laboral lo publicará obligatoria y gratuitamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

DÉCIMOSÉPTIMO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDIA.

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta que desde la fecha de la convocatoria de la última sesión ordinaria con fecha 10 de febrero de 2012, hasta la fecha de la convocatoria de la presente sesión, 12 de abril de 2012, se han dictado 802 Decretos, concretamente los que van desde el número 734 al 1535, ambos inclusive.

DÉCI MOOCTAVO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

18.1.- DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO “PROYECTO DE OBRAS DE PASEO PEATONAL Y CARRIL BICI DE COSTA CALMA A CENTRO DE WINDSURF, PÁJARA, FUERTEVENTURA”.

Por la Alcaldía Presidencia se justifica la urgencia del asunto, a efectos de su toma en consideración por el Pleno Municipal, en que se trata de un proyecto cuya financiación está en serio peligro sino se tramita de forma urgente, apreciándose la urgencia por el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, lo que implica mayoría absoluta legal.

Dada cuenta de la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Planeamiento y Tercera Edad, de fecha 16 de abril de 2012, que reza literalmente:

“Resultando: Que en virtud de la Resolución nº 166 de 13 de octubre de 2011, la Presidencia del Gobierno de Canarias encomienda a la sociedad mercantil pública “Gesplan”, la gestión y ejecución de la actuación denominada “Paseo peatonal y carril-bici Costa Calma-Los Gorriones (Fase 1)”.

Resultando: Que el 13 de marzo de 2012 (R.E. nº 3.940) tuvo entrada en el Registro General de la Corporación escrito del Director General de Gesplan en el que, a los efectos oportunos, se adjunta Anexo relativo a la justificación de declaración de

utilidad pública del proyecto de “Paseo peatonal y carril bici de Costa Calma a Centro de Windsurf-Pájara, Fuerteventura”.

Considerando: Que el precitado Anexo se refiere a la Declaración de utilidad pública o de interés social del proyecto, sobre la base del artículo 97 D.V. del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura, y que se justifica en motivos socioeconómicos y medioambientales.

Considerando: Que el Servicio Técnico Municipal, en examen de la documentación aportada, el 12 de abril de 2012 ha dictaminado favorablemente la Declaración de Utilidad Pública e Interés social del anexo-proyecto “Paseo peatonal y carril bici-Costa Calma-Los Gorriones (Fase I)”, si bien advirtiendo que deberá ser desarrollado a nivel de proyecto de ejecución con aportación de las autorizaciones sectoriales pertinentes.

En su virtud, en uso de las competencias que corresponden al Pleno de la Corporación Municipal, conforme al artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Declarar de Utilidad Pública e Interés Social, a efectos municipales, el proyecto denominado “Paseo peatonal y carril bici –Costa Calma-Los Gorriones (Fase I)”, elaborado por el la sociedad mercantil pública “Gesplan”, el cual ha sido dictaminado favorablemente por el técnico Municipal.

Segundo.- Dejar constancia, a efectos de aprobación de la actuación, que la misma requiere de proyecto de ejecución así como de Declaración de Impacto Ecológico, autorización de Costas por estar en servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre, autorización del Consejo de Aguas, Calificación Territorial o acto asimilable.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a Gesplan y al Cabildo Insular de Fuerteventura, a los efectos consiguientes”.

Abierto turno de debate por la Presidencia, interviene Don Domingo Pérez Saavedra, portavoz del Grupo Popular, para señalar que se podía haber llegado hasta Morro Jable, respondiéndole Don Ignacio Perdomo Delgado, Concejal Delegado de Urbanismo, que se seguirá intentando prolongar la actuación a todo el frente marítimo, pero hasta ahora los recursos económicos disponibles son los que son.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA

Primero.- Dictaminar favorablemente y declarar de Utilidad Pública e Interés Social, a efectos municipales, el proyecto denominado “Paseo peatonal y carril bici de Costa Calma a Centro de Windsurf, Pájara, Fuerteventura”.

Segundo.- Dejar constancia, a efectos de aprobación de la actuación, que la misma requiere de proyecto de ejecución así como de Declaración de Impacto Ecológico, autorización de Costas por estar en servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre, autorización del Consejo de Aguas, Calificación Territorial o actos asimilable.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a GESPLAN y al Cabildo Insular de Fuerteventura a los efectos consiguientes.

DÉCIMONOVENO.- RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES.

19.1.- De Don Domingo Pérez Saavedra, portavoz del Partido Popular, que por escrito formula las siguientes preguntas:

a) ¿En qué estado está el cable de alta tensión de Cañada del Río?

Don Blas Acosta Cabrera, Concejal Delegado de Planificación y Desarrollo, responde que hay un expediente de Industria de hace dos legislaturas y el promotor de la zona no hizo las obras de soterramiento. Le podemos pedir a la Consejería de Industria la documentación pertinente.

b) ¿En qué estado está el proyecto del Barranco de El Ciervo en la Avenida Marítima de Morro Jable?

Don Blas Acosta Cabrera, Concejal Delegado de Planificación y Desarrollo, contesta que el Convenio con el Cabildo Insular de Fuerteventura que pretende ultimar la actuación entró este lunes en el Ayuntamiento.

c) ¿Cómo está el proyecto de la Avenida de Morro Jable hasta el Muelle de Morro Jable?

Don Blas Acosta Cabrera, Concejal de Planificación y Desarrollo, responde que el Ayuntamiento tiene autorización de Costas para un trazado no operativo y hay intención de buscar otras alternativas, se retomará el asunto con la nueva Dirección General de Costas.

19.2.- De Don Alejandro Jorge Moreno, Concejal del Grupo Mixto-NC, que pregunta que se sabe de la nueva instalación provisional de 22 MW de UNELCO en Guerepe, a lo que Don Blas Acosta Cabrera, Concejal Delegado de Planificación y Desarrollo, responde que el Ayuntamiento está de acuerdo con la instalación añadiendo Don Jordani Cabrera Soto, Concejal Delegado de Industria y Energía, que se trata de una instalación diferente a la fija.

19.3.- De Don Alejandro Jorge Moreno, Concejal del Grupo Mixto-NC, que ruega constancia en acta de sus felicitaciones a la Concejalía de Sanidad del Ayuntamiento por el stand en FEAGA.

19.4.- De Don Alejandro Jorge Moreno, Concejal del Grupo Mixto-NC, que pregunta que pasa con el Convenio de las ambulancias, si existe o no, a lo que el Sr. Alcalde contesta que sí existe un convenio con el Centro médico Jandía y se volverá a mirar el tema.

19.5.- De Don Alejandro Jorge Moreno, Concejal del Grupo Mixto-NC, que pasa con la prórroga de la concesión de guaguas, respondiéndole Don Blas Acosta Cabrera que hay un acuerdo del Pleno que es el que es.

19.6.- De Don Alejandro Jorge Moreno, Concejal del Grupo Mixto-NC, que pregunta si el sistema de vados municipal les operativo ante la ausencia de servicio de grúas, a lo que Don Blas Acosta Cabrera contesta que si hay servicio de grúas.

19.7. De Don Santiago Callero Pérez, Concejal del Grupo Mixto-PPM, que informa que presentará un proyecto al Pleno para implantar un memorial en honor de Florencio Pérez en las fiestas de Nuestra Sra. del Carmen.

19.8.- De Don Santiago Callero Pérez, Concejal del Grupo Mixto-PPM, que ruega al Sr. Concejal Don Blas Acosta Cabrera que nos siga ilustrando con su presencia en el Pleno.

19.9.- De Don Ignacio Perdomo Delgado, portavoz de Coalición Canaria, que ruega al Sr. Alcalde que todo tipo de iniciativas que afecten a intereses o merecimientos de personas se traten previamente en la Junta de Portavoces.

19.10.- De Don Pedro Armas Romero, portavoz del Grupo Mixto-AMF, que pregunta que pasa con las guaguas , respondiéndole Don Blas Acosta Cabrera que se pretende que el servicio no cueste dinero y se va a ver para el próximo mes de mayo.

19.11.- De Don Ramón Cabrera Peña, Concejal del Grupo Mixto-AMF, que por escrito formula las siguientes preguntas:

a).-Con fecha 13 de febrero de 2012 se presentó escrito en el Ayuntamiento de Pájara solicitando que se nos entregase el balance económico de los ingresos y gastos pormenorizado e informe de intervención sobre la gestión del Campeonato Mundial de Windsurfing y Kiteboarding, año 2011.

Una semana más tarde recibimos por parte de intervención la documentación sobre la liquidación del evento correspondiente a la parte Institucional, donde se hace mención a las subvenciones recibidas y pagos efectuados al Sr. Christian Tillmanns (Prensa internacional), PKRA Y PWA, pero sin embargo en la liquidación no se mencionaba nada sobre lo que es la explotación del evento, “es decir la parte de ocio”, que según nuestros cálculos estamos hablando de la cantidad aproximada de 1.600.000.- euros brutos, correspondiente a los bares, entradas, etc.

No cabe duda que es una cantidad muy importante para no aparecer reflejada en la *liquidación del evento ni tampoco se nos ha informado ni presentado la documentación* que acredite donde está y a que se ha destinado.

Por lo tanto desde AMF le preguntamos al Sr. Alcalde:

1.- ¿Por qué no se nos hace entrega de la liquidación pormenorizada de la parte correspondiente a la explotación del Campeonato Mundial de Windsurfing y Kiteboarding, año 2011, como solicitábamos en el escrito de fecha 13/02/2012?

2.- ¿A que fue destinada la cantidad económica de la explotación de dicho evento?.

Don Farés Sosa Rodríguez, Concejal Delegado de Deportes, contesta que se le pasará la información completa desde la Gestora Deportiva.

b).- Nos comentan varios vecinos de la zona del Cortijo de Tetui que se han dirigido por escrito al Ayuntamiento hace ya varias semanas, solicitando que reparen parte del alumbrado público por encontrarse fuera de servicio, siendo un peligro para las personas que tienen que transitar por la zona, así como la inseguridad que conlleva estar poco alumbrado.

Igualmente también solicitaban que se instalasen varios badenes o señales de tráfico limitando la velocidad, ya que pasan tanto los camiones como los coches a una velocidad no recomendada para la zona.

Por lo tanto desde AMF le rogamos al Sr. Alcalde, lo siguiente:

Que dé las órdenes oportunas para que se repare la avería eléctrica lo antes posible, y la instalación de badenes o señales de tráfico, y así evitar cualquier desgracia que tengamos que lamentar.

Don Jordani Cabrera Soto, Concejal Delegado de Industria y Energía, responde que en principio ya está solucionado.

c).- En la zona de Cañada del Río, concretamente en los caminos peatonales que están dentro de las zonas verdes, a la altura de la travesía y que unen la zona residencial con la zona turística, se venía llevando a cabo desde la anterior legislatura obras de mejoras, señalización, alumbrado y asfaltado por medio de la empresa GESPLAN, tan pronto fueron las elecciones dejaron de trabajar, estando actualmente a medio hacer con la mala imagen que este tipo de obras conlleva, y más en la zona turística donde están todo el día cruzando las personas de un lado para el otro.

Por lo tanto desde AMF, preguntamos al Sr. Alcalde:

1.- ¿Cuál ha sido los motivos de paralización de las obras?

2.- ¿Está previsto el tiempo de finalización de las mencionadas obras?

19.12.- De Doña Pilar Saavedra Hernández, Concejala Delegada de Sanidad, que ruega constancia en acta de que para el próximo pleno de ordinario del mes de mayo estará preparado el estudio justificativo de la necesidad de apertura del Centro de Salud de Costa Calma como Centro de Urgencias.

19.13.- De Doña Pilar Saavedra Hernández, Concejala Delegada de Sanidad, que en relación con la pregunta formulada en plenos anteriores por Don Ramón Cabrera Peña acerca de las quejas de los usuarios por el tratamiento de Funeraria Padrón en el Tanatorio de Puerto del Rosario, informar que parece ser que el problema viene por los acuerdos o convenios que existen a nivel de la Administración de Justicia en los casos de intervención judicial, por lo que se va a seguir recabando más información para ver como procede actuar.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión a las trece horas y treinta minutos, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.